



Ayuntam<sup>to</sup> Constituc<sup>o</sup>n

de  
Mourquerque

Año 1890

Libro de Actas

R/72





*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*







*Handwritten text in cursive script, partially visible on the right edge of the page.*



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



Acta de la sesion inaugural del Ayuntamiento cuya mitad ha sido renovada en 1.º de Diciembre de 1889 -

En la villa de Alburquerque a primeros de Enero de mil ochocientos noventa, reunidos en la Sala capitular el Sr. Alcalde D. Angel Duran Nuevo y los Sr. Concejales salientes que al momento se expresan, dada la hora de las diez del dia señalada en la convocatoria, concurren a dicho Ayuntamiento los Concejales a quienes en la renovacion se les ha correspondido en virtud de la renovacion de la mitad del Ayuntamiento ha correspondido en virtud de la ley municipal de 1890, D. Cipriano Gutierrez, D. Santiago Jimenez Oliveros, D. Cipriano Gutierrez, D. Juan Manuel y D. Joaquin Jurado, y los que han sido proclamados Concejales por la Junta de escrutinio general D. Pedro Duarte Garcia, D. Juan Hernandez Galban, D. Linario Gomez, D. Felipe Vela, D. Emilio Gutierrez Rodriguez, D. Joaquin Moya, D. Juan Moya, D. Narciso Matador Garcia, D. Juan Moya, D. Gabriel Cobina, D. Juan Moya, D. Juan Santos Moya, D. Ramon de la Cruz Moya, D. Ramon Sanchez Centeno, D. Sr. Albaladejo y D. Ramon Duran Nuevo recibio a los nuevos Concejales y los instaló en sus cargos, en conformidad con lo dispuesto en la ley municipal de 1890, y se procedió a la eleccion de un Alcalde en la manera que prescribe el articulo cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco de la ley municipal de 1890, resultando elegido por unanimidad D. Angel Duran Nuevo ocupada por dicho Sr. la presidencia, y tomado el baston de su dignidad de su autoridad, se procedió en la misma forma a la eleccion de tres tenientes y dos sindicos resultando elegidos para primer teniente D. Pedro Duarte Garcia, para segundo teniente D. Linario Gomez Vela, para tercer teniente D. Cipriano Gutierrez, y para sindicos D. Emilio Gutierrez

Sr. Concejales  
 a quienes he  
 respondido conti-  
 nuar.  
 D. Angel Duran  
 D. Santiago Di-  
 menor Alvaros  
 D. Joaquín Pon-  
 zales  
 D. Ignacio de  
 la Cruz Mayor.

Ferrer y D. Ramon de la Cruz voto. Cada  
 uno de los señores concejales de su respectivo  
 cargo a los elegidos acordó el Ayuntamiento  
 que las sesiones ordinarias se celebren  
 los domingos a las once del día.  
 Con lo que se dio por terminada esta sesión  
 inaugural segun previene el artículo cin-  
 cuenta y siete de la ley municipal vigente  
 firmando los Sr. Concejales a este efecto  
 de todo lo que yo el Secretario certifico.

Angel Duran Pedro Duarte Ciriaco Gomez  
 Emilio Gutierrez Ramon de la Cruz Eugenio Bernal  
 Carlos Mota Juan Santos  
 Juan Torres  
 Alberg  
 Esteban Duque

Ordinaria del 8 de Enero

En la villa de Albuerguengo a cinco de Enero de mil  
 novecientos veintita, reunidos en el Cabildo ordinario  
 los Sr. del Ayuntamiento que se expresan al margen  
 para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde D. Angel Duran Mayor, se dio prin-  
 cipio con la lectura del acta anterior que fue apro-  
 bada.

El Sr. Presidente expuso que en cumplimiento  
 de lo que previene el artículo 61 de la ley municipal  
 vigente debia procederse a fijar el numero de comi-  
 siones permanentes permanentes en que ha de dividirse el  
 Ayuntamiento, y al nombramiento de los Sr. Concejales  
 que han de constituirlos. En su virtud se acuerda que sean  
 dos las comisiones permanentes, una que se denominara  
 de Hacienda y otra de Fomento. La primera se ocupara  
 de emitir su informe en todos aquellos asuntos que tengan  
 relacion con la Hacienda municipal, y la segunda que  
 tendra a su cargo todo lo que correspondiere a los asuntos  
 o servicios que expresan los parrafos primero, segundo  
 y tercer del artículo titulado y dos de la mencionada ley.  
 Seguidamente se acordó elegir las personas que han de  
 componerlas, lo que tuvo lugar en la forma que ordena el  
 artículo sesenta y cinco de la ley primera y se dio a  
 conocer el de la segunda, resultando elegidos para la de  
 Hacienda D. Pedro Duarte Ferrer, presidente; D. Eugenio  
 Duran y D. Carrion Sanchez; y para la de Fomento  
 D. Ciriaco Gomez Vela, presidente; D. Juan de Ramon  
 y D. Ramon de la Cruz. Tambien y a propuesta del Sr.  
 Presidente se acordó nombrar una comisión especial  
 que se denominara de mercados y matadero, la que  
 tendra a su cargo la inspeccion y vigilancia del



matados y de la calidad y peso de los artículos de Subrincencias que se expandan en los mercados y puestos publicos. Seguidamente se procedió al nombramiento de los tres Concejales que han de componer esta Comisión resultando elegidos D. Cipriano de la Cruz Presidente D. Joaquín Tomala D. Juan Santos y D. Gabriel Cotrina.

Se dió cuenta del Real Decreto de Dion y Sei de Diciembre último Sobre formación de inventario de los bienes de los Municipios. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que para practicar tan importante servicio se nombre una Comisión de tres Concejales que asociada a las personas que juzgue mas competente, sobre este particular emita su informe a la Corporación. Esta Comisión se compondrá del Sr. Alcalde presidente y Sindico. Que se dirija la oportuna comunicación a D. Leganio Ferrero Agente de este Ayuntamiento en Badajoz para que remita con toda brevedad una relación expresa de los títulos intransferibles de la deuda pública que posee este Ayuntamiento procedentes de bienes de propios con expresión del número, serie, y valor nominal de cada uno, el importe de los Cupones vendidos que no hayan sido satisfechos con el correspondiente número y los bonos del Tesoro cuyos títulos se encuentran en poder de dicho Sr.

Se dió cuenta del Reglamento para los campos de demostración agrícola mandado crear por Real Decreto de 6 de Abril de 1883. Enterado el Ayuntamiento acordó que la misma Comisión anteriormente nombrada estudie el asunto e informe en la sesión próxima.

Se confirma la división del pueblo y su termino en tres distritos denominados Villa de adentro, el del comercio, Este y Oeste, quedando encargados del primero) digo, del Este el primer teniente D. Pedro Duarte, del de la Villa de adentro al segundo teniente D. Cipriano Gomez y del del Oeste el tercer teniente D. Cipriano de la Cruz.

El Sr. Presidente expuso que no habiendo concurrido ningun farmacéutico a solicitar la plaza de farmacia titular creada por acuerdo de siete de Julio del año anterior, y considerando de sumo interes para este vecindario la provisión de la misma, era de parecer se anunciase un nuevo concurso de la misma como retribución anual la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas. El Ayuntamiento acordó en conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente y que se anunciase la convocatoria por el termino de un mes en el Boletín Oficial de la prov.

En este estado se levantó la sesión firmando los tres Concejales concurrentes, de que certifico  
Augusto Duran Francisco Hernandez Amilia Renteria  
Juan Santos Gabriel Cotrina



Eugenio Bueno <sup>12 de Mayo</sup> Lorenzo Jover

Pedro Duarte

Plutiano Duarte

Ordinaria de 12 de Enero.

En la villa de Alburquerque a diez de Enero de mil ochocientos noventa, reunidos en el salone de sesiones del Ayuntamiento los tres Concejales que se expresan al margen para celebrar sesion ordinaria bajo la presid. del Sr. D. Manuel D. el Sr. D. Juan P. y el Sr. D. Esteban, se dio principio con la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente se procedio al abilitamiento de moros para el cumplimiento del contrato en la forma que previene el articulo cuarenta de la ley de reemplazos vigenti cuya acta original obra en el expediente de su rason.

Se dio cuenta de los escritos en solicitud de solars presentada uno por Laureano Guma para edificar una casa en la Delusa a continuacion del de Manuel Formales Cabrera, otro de Patricio Cantero Portillo para el mismo objeto fundando tambien de su propiedad, otro de Juan Peneque Esteves en la Plaza de Moreno el sito, otro de Mariano Santos Esteves en la calle del arrabal fundando con el de Federico Barantes y otro de Benito Balboa Genuelo en la media y entrada de la calleja de la Michela. Enterado el Ayuntamiento acuerda que los referidos escritos se pasen a la Comision de fomento para su informe.

En este estado se dio por terminada la sesion firmando con el Sr. Presidente todos los Sres. Concejales. Concurriendo de todo lo que yo el Sr. D. Esteban

*Manuel D.*  
Lorenzo Jover  
Juan Santos  
Antonio Gutierrez  
Manuel de la Cruz  
Pedro Duarte  
Galvies Cotrina  
Narciso Maladoy  
Plutiano Duarte

Ord. de 19 de Enero.

En la villa de Alburquerque a diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa, reunidos los Sres. del Ayuntamiento que se expresan al margen, en el salone de sesiones, bajo la presid. del Sr. D. Manuel D. el Sr. D. Esteban, se dio principio con la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

El Sr. Presidente expuso que deseando cumplir el deber de dar conocimiento a la corporacion del







Estado de la recaudacion del impuesto de consumos y se habia practicado la correspondiente liquidacion con el arrendatario comprensiva del primer semestre de este año economico cuyo resultado concuerda que el Ayuntamiento mismo examinase consultando los datos oficiales que existen en la Contaduría municipal. Presentados estos y examinados detenidamente dan un saldo en contra del arrendatario y en favor del Ayuntamiento de veinte y cinco mil ochocientos y ochos pesetas ochocientos hasta el treinta y cinco de Diciembre ultimo, cuya suma acuerda el Ayuntamiento se compela con toda energia al arrendatario de dicho impuesto para que ingrese inmediatamente en arcas municipales la expresada suma que está afeta á las ineludibles obligaciones del presupuesto.

Se acuerda que por el Sr. presidente y los Sres. Concejales se practique las oportunas gestiones encomendadas á conseguir que una persona inteligente y de caracter enérgico se encargue de hacer efectivos por la via de apremios los debitos de contribuyentes por el impuesto de consumos que existen á favor de este Ayuntamiento.

El Sr. Presidente dio conocimiento á la Corporacion de haber recibido en el día de hoy la nota de las inscripciones intransferibles pertenecientes á esta Corporacion que están en poder del apoderado de la misma en Badajoz D. Eugenio Serrano. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó, quedando este el unico dato que faltaba para la formacion del inventario de los bienes de este Municipio prevenido por el Real Decreto de diez y seis de Diciembre ultimo se proceda sin perdida de tiempo á practicar expresado servicio.

Se acuerda dirigirse atenta comunicacion al Sr. representante en esta villa de la Junta de cañadas y conchales solicitando se proceda al amojonamiento de la cañada bolga de este termino.

Avitudo de proposicion del Concejál D. Eugenio Bueno Gomez formulada particularmente al Sr. Alcalde Dupuis de cerrada el acta de la Sesion anterior se acuerda que la comision de fomento reconozca un pedazo de terreno en la Dehera que segun manifestó dicho Sr. Concejál está cercado sin autorizacion sin vecinos de esta villa informando en la Sesion proxima. Al mismo tiempo y a propuesta tambien el Concejál D. Eugenio Bueno se acuerda no conceder á ningun vecino terreno para edificar casas sin que precedan lo requisitos legales que estan prevenidos á cuyo efecto deberá acompañar á la Comision el extracto de Obras de este Municipio Bauhinio Duran Barahona, quien apreciara el valor en venta de los terrenos solicitados dando cuenta en la Sesion siguiente.



Se acuerda que una comision del Seno de este Ayuntamiento forme el correspondiente patron de prestation personal y procediendo al nombramiento de la D<sup>na</sup> que han de componer la Reunión elegida por unanimidad los D<sup>nos</sup> Sindicos D. Emilio Gutierrez y D. Ramon de la Cruz y el Regidor D. Gabriel Cotrina. Reconsiderando de la mayor urgencia la extraccion de las tierras que ostentan la calle de N<sup>ra</sup> Corti se acuerda que el Sr. Presidente provea a esta necesidad obligando a los vecinos de dicha calle y a los de la inmediación si con aquella no bastan a la prestación del expresado Servicio.

Se acuerda que la Comision de Hacienda examine las cuentas de la apoderadora de Ayuntamiento en Madrid y en Badajoz D. Gregorio Garcia Ruiz y D. Eugenio Ferrero rendidas por los mismos en fin del semestre anterior, asi como las del obsequio del Hospital de Caridad informando en el termino ordinario.

Se acuerda que la Comision nombrada para el patron de prestation personal se encargue de la de alojamiento y bagajes.

Se acuerda celebrar una sesion extraordinaria el dia veinteyocho del corriente a la que asistirán como asociados los vecinos que el Sr. Alcalde juzga con el arbitrio bastante para tratar del informe prevenido por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia sobre el asunto del apoderado de los herederos de D. Pedro Joaquin de Alcinos reclamando la extincion de un censo que dice se tener sobre los propios de esta villa.

Durante las circunstancias que en la actualidad rodean al Secretario de este Ayuntamiento D. Valteriano Duarte y al Oficial de la Secretaria D. Julio Pato, se acuerda nombrar en el carácter de interinos para Secretario al Oficial de la Secretaria D. Jose Valiente y para Oficial al D. Roman del Pozo y D. Ino Quadi.

Se dio cuenta de una carta del Sr. Presidente de la Diputacion provincial de Badajoz reclamando el pago de diez y ocho mil cuatrocientos diez y seis pesetas y ochenta y dos céntimos, que el Ayuntamiento adeuda a los fondos provinciales. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó se den las gracias al Sr. Presidente de la Diputacion por su acuerdo a la vez que todo generara seguridad de que tan luego como el estado de la recaudacion lo permita se procurara el ingreso de la citada suma o de la mayor que pueda hacerse oportuna.

Se dio cuenta de otra carta del Sr. Alcalde de Haza invitando al Ayuntamiento a que contribuya con la cantidad que juzgue conveniente a la ereccion de un asilo de huérfanos y desamparados en aquella poblacion. Enterado el Ayuntamiento y considerando altamente humanitario el pensamiento acordó que le contribuya con la cantidad de veinte y cinco pesetas que aunque aigua esta en relación con el estado precario de estos fondos municipales.

En este estado se levanto la sesion firmando esta acta todos los D<sup>nos</sup> Concejales con consentimiento de que yo el Secretario certifico:

Alcalde Pedro Duarte Gabriel Cotrina  
Ramon de la Cruz Juan Santos Fra. cis. Hernandez  
Emilio Gutierrez Ramon de la Cruz Emilio Gutierrez



Extrordinaria de 22 de Enero del 1870

En la villa de Alburquerque a veinte y dos de Enero del mil ochocientos noventa  
reunidos en el Salon de Sesiones previa citacion en forma legal los Sres del Ayuntamiento  
y vecinos asociados que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Angel  
Duran Posuno se dio principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada por el ayun-  
tamiento.

El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la reunion no era otro como se aprobaba  
en las citaciones que formular el informe proviendo por el Sr. Delegado de Hacienda al  
escrito que D. Bonifacio Garcia Izquierdo apoderado de los herederos de D. Pedro Joaquín  
de Reinos ha elevado aquella Superintendencia solicitando la extincion de un censo de  
doscientos cuarenta mil reales de plata doble que los poderdantes dicen poseer sobre los  
propios de este pueblo. Dada lectura de la copia del expresado escrito remitida por  
el Sr. Delegado a esta Corporacion y consultados los antecedentes que sobre el particular  
hallamos en este archivo municipal acordamos el Ayuntamiento y asociados  
emitir el informe que literalmente se copia a continuacion = Sr. Delegado  
de Hacienda de esta provincia = El Ayuntamiento de esta villa  
en esta villa concusando la renta que se le confiere por decreto  
de V. S. de veinte y siete de noviembre ultimo del escrito de D. Ramon  
Fosca Izquierdo, apoderado de los herederos de D. Pedro Joaquín de Rei-  
nos es solicitado de que se declare la extincion de un censo de dos-  
cientos cuarenta mil reales de plata doble que se pretende gravar los  
bienes propios de esta villa, dice: Que V. S. debe servir de base para  
la referida solicitud en consideracion a los razonamientos que  
para si expone = No puede negar este Ayuntamiento que en el siglo  
diez y siete y previa autorizacion superior recibio a censo de los Sres. Don  
Juan de Villalaz y Don Juan de la Cruz, Marqueses de la Barja, Marqueses de Casapalacio y Villalaz,  
Conde de Luque, D. Donatiana Villalaz y D. Pedro Joaquín de Rei-  
nos, diferentes cantidades con el fin de comprar a la Corona la  
renta de las Alcabalas, hipotecando a su seguridad y pago los pro-  
prios y arbitrios de la villa y la misma renta de las alcabalas ademas de los pagos  
y deheras de aprovechamiento comun, aunque este ultimo por ciento minus de anif.  
Pero tampoco puede negar el representante de los causahabientes de D. Pedro Joaquín  
de Reinos, que los tres censuabitos administrados en el siglo anterior y precedente  
por muchos años las rentas de las fincas y ramos hipotecados y digo de arrendamiento  
potecados, recaudando sumas considerablemente bastantes a cubrir los capitales, sin que haya  
podido conseguirse que diesen las cuentas de sus inversiones, ni que estaban obligados  
no obstante las rentas, reclamaciones que con copia de datos y argumentos su-  
minos se hicieron al efecto por esta Corporacion en los años mil ochocientos ochenta  
y uno y mil ochocientos cincuenta y nueve. Cuentas que examinadas y cursadas  
denon por resultado sin genero alguno de duda que los censuabitos que se  
convirtieron de arrendores en deudores = Ciertamente con todo esto se



nombramiento si no fuera que la creación de cuentas de que queda hecho mención  
intereran mucho a este Ayuntamiento por el resultado favorable que de ellos  
promete, demostrando al mismo tiempo la sinceridad con que el Sr. Gama se  
querido reclamar después que a consecuencia de la vigencia de fuerza del Ayun-  
tamiento en mil ochocientos cincuenta y uno guardando los tres censuales  
un silencio parecido a una derrota, hasta mil ochocientos cincuenta y cinco en  
quod. Pedro Tori de Reinos acudió de nuevo al Sr. Gobernador Civil de esta  
provincia reproduciendo las anteriores reclamaciones, que como estas fueron  
victoriosamente contestada por esta Corporación según se entor a dichas  
penalidad de treinta de duros y veinte y seis de reales del mil ochocientos  
decieta, trayendo a consecuencia la Real Orden de ocho de Mayo  
de mil ochocientos sesenta y dos y después de una ardua y ostensa ex-  
posición histórica de los hechos y fundamentos de derecho narrados y  
aducidos por el representante de los censuales y por este Ayuntamiento, las se-  
cciones de Gobernación de fomento de trabajo y gracia y justicia del Consejo de estado  
fueron de parecer que debía de confirmarse la providencia del Gobernador del Ba-  
dajoz de cuatro de Enero último declaratoria de que la Admón. nos competente  
para entender en la reclamación producida contra el Ayuntamiento de Albuja que  
por D. Pedro Tori de Reinos. (habiendo se dignado S. M. La Reina 2.º de 2.º resol-  
ver de conformidad con lo propuesto por las referidas secciones, de Real Orden lo comu-  
nicó a V. S. con devolución del expediente) para que lo haga saber a los interesados que en el  
derecho que vieran conubirles. Conocida por D. Pedro Tori de Reinos la men-  
cionada soberana disposición, puesto que de ella se mandó al Sr. Gobernador Civil  
de esta provincia darle el oportuno traslado, el representante de los censuales tenía  
duda entrar en la cuestión de cuentas de lo que tan mal parósi debían que  
por sus representantes, tubo por conveniente guardar silencio en sus aduendas pro-  
tensiones. Otro de los fundamentos de la defensa que este Ayuntamiento ha venido haciendo  
de por espacio de tantos años contra las identificadas exigencias de los tres  
que tan impropiamente ostenta el título de acreedores a los propios de esta  
villa, y que es muy importante conseguir de nuevo en este informe es la defi-  
ciencia de las Escrituras Censuales, deficiencia que no han subsanado a  
pesar de haber tenido expedidas para ello las vías legales, acudiendo dentro  
de la plaza concedida al efecto al Notario de la propiedad para ser inscritas  
requisito sin el cual no pueden hacer fe en juicio. Dado en estos antecedentes



cinco



que el Ayuntamiento esta dispuesto a corroborar con documentos oficiales que el Sr. Garcia Requintero no podrá contradecir, huelgan la citas de las leyes y Reales Ordenes que este hace en pro de sus pretensiones, puesto que para la aplicacion de las mismas falta el fundamento primordial; esto es, que sus porfiantes y dadas en lita en la parte que le corresponde de las cantidades de recargas e inversión durante la larga administracion de los bienes hipotecados a la Seguridad del Capital que se le entregaron a Don Diego Fernandez de Baera recibidos como el Ayuntamiento de esta villa en mil quinientos treinta y uno y de su exarandis justificacion resulto tal, acordos sin precedentes en merito de los anteriormente expuesto al Ayuntamiento de esta villa se pare de la Ilustracion y rectitud de V. S. que concurriendo al expediente dirigido por el Ministerio de la Gobernacion al Gobierno de esta provincia en ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, en el que resultan combatidas victoriosamente las reclamaciones de los conculistas se sirva decretar por inprocedente la que ocasiona este informe.

En este estado se levanta la Sesion firmada con el Sr. Alcalde y todos los Sres. Concejales de que yo el Secretario certifico

*Agustín Durán*      *Pedro Duarte*      *Emilio Gutierrez*  
*Cipriano De la Cruz*      *Ramon de la Cruz*  
*Jarviso Mayor*      *Gabriel Cotrina*  
*Francisco Hernandez*

# Ordinaria de 26 de Enero del 1890

En la villa de Alburquerque a veinte y seis de Enero del mil ochocientos noventa, reunidos en el Salo de sesiones los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Duran Durano, se dio principio por la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se procedió a la rectificación del alutamiento de los muros del actual Recompaso en la forma que previene la ley y cuya acta original obra en el expediente general de reclutamiento y recemplazo.

La Comisión nombrada en sesión de diez y nueve del actual para la formación del inventario de los bienes de este Municipio, da cuenta de este servicio en la forma siguiente: Una casa Consistorial situada en la plazuela de la villa, unida a

con la calle de Indignas; tiene de frente doce metros y de fondo diez y ocho que componen una area plana de doscientos diez y seis metros cuadrados, en condiciones en un estado regular de conservación, y es su aproximado valor el de cinco mil quinientas pesetas, sin producir renta = Otra casa situada en la calle Labero de la Carriera señalada con el numero [redacted] que linda por la derecha con casa de [redacted] y por la izquierda con la calle de San Mateo y por la espalda con la calle de Indignas; tiene de frente diez y ocho metros y de fondo diez y ocho que componen una area plana de doscientos diez y seis metros cuadrados, en un estado regular de conservación, y es su aproximado valor quinientas pesetas y cinco céntimos, sin producir renta = Un corral de curiar en el Consejo situado en la Calleja del Peral de cabida diez y seis areas y diez centímetros; linda al Norte con el Sur con travas de las casas de [redacted] y al Oeste con las de [redacted]

epor en dicha Calleja. Su estado de conservación (paredes y puerta de entrada) es regular; tiene su valor aproximado de cincuenta pesetas sin producir renta = Total valor de las fincas de diez mil quinientas pesetas y cinco céntimos = Una inscripción intransmisible de deuda pública por ciento de los bienes propios, señalada con el numero treinta y uno, en fecha de 10 de Julio de 1882, renta anual de diez mil quinientas pesetas y cinco céntimos y capital de trescientas y quince mil quinientas pesetas y ocho céntimos = Otra inscripción intransmisible por igual concepto numero 8.038 en fecha 18 de Setiembre de 1885 por valor de [redacted] y renta anual de setenta y dos pesetas y setenta y siete céntimos, y capital de mil ochocientas diez y nueve pesetas cuarenta y tres céntimos = Otra inscripción intransmisible por igual concepto numero 8169, en fecha 25 de Setiembre de 1885, renta anual veinte y seis pesetas y veinte y dos céntimos, y capital de trescientas cincuenta y cinco pesetas sesenta y cinco céntimos = Otra inscripción intransmisible por igual concepto numero 8727, en fecha 5 de Octubre de 1885, renta anual quince pesetas veinte y nueve céntimos y capital de trescientas ochenta y dos pesetas veinte y nueve céntimos = Otra inscripción intransmisible por igual concepto numero 9636 en fecha 27 de Abril de 1887, renta anual trescientas ochenta y una peseta, sesenta y nueve céntimos, y capital de ochomil setecientas noventa y dos pesetas y treinta y un céntimos = Otra inscripción intransmisible por igual concepto numero 9982, en fecha 15 de Julio de 1887, renta anual noventa y tres pesetas, tres céntimos, y capital de trescientas veinte y ocho pesetas y cuarenta y dos céntimos = Otra inscripción intransmisible por igual concepto numero 10.807, en fecha 24 de Enero de 1888, renta anual ciento cincuenta y una pesetas sesenta y cuatro céntimos, y capital de trescientas noventa y una pesetas veinte y cuatro céntimos = Otra inscripción intransmisible por igual concepto numero 11.217, en fecha 27 de Febrero de 1888, renta anual veinte y cuatro pesetas y siete céntimos y cuatro céntimos, y capital de trescientas noventa y una pesetas base céntimos = Otra inscripción intransmisible por igual concepto numero 11.267, en fecha 29 de Febrero de 1888, renta anual noventa

Inventario



y nueve pesetas diez y siete centimos, y capital de ochocientos y cincuenta y cinco pesetas treinta centimos = Otra inscripción intransferible por igual concepto número 12 del 2 de Mayo de 1887, renta anual ciento cuarenta y cinco pesetas y setenta y cinco centimos, y capital de ochocientos y cincuenta y tres pesetas y noventa y cinco centimos = En segundo de la Caja de Depósitos, número 27, fecha 20 de Mayo de 1888, renta anual trescientas treinta y siete pesetas y capital de ochocientos y cincuenta y tres pesetas y noventa y cinco centimos = Total valor de la renta al 1.º de Enero de 1889 mil ochocientos y cinco pesetas ochenta y dos centimos = Total del capital, ochocientos ochenta y dos pesetas ochenta y dos centimos.

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar el preinserto inventario y que autorizado por todos sus individuos se cumpla según esta providencia.

Se dio cuenta de un escrito de Rufino Duran Parabona solicitando se le conceda hacer uso de los materiales de la muralla que se encuentran fundiendo con la puerta de Tabuera para edificar las casas que por solares le ha concedido el Ayuntamiento. Entendida la ley por la cual se acuerda que para el informe de la Comisión de Fomento.

Se acuerda que de los fondos municipales con cargo al capítulo de imprenta se pague a los señores Buenos, Juan Duran los honorarios de cinco pesetas a cada uno durante los días que han invertido en practicar el mejoramiento de este término municipal.

Se dio cuenta de una comunicación de D. Javier de Uner representante en esta villa de la Junta de Cañadas y Cedeles, en la que expresa estar muy conforme con el declive y mejoramiento de la cañada boyal de este término y aconseja que no se permitan volver a cultivar en el terreno que aquella ocupa. Su vista acordó el Ayuntamiento que los señores Primer Teniente Alcalde y Concejales, D. Francisco Romáñez, D. Juan Santos y D. Eugenio Bueno procedan a practicar el expresado declive y mejoramiento a cuyo efecto el Sr. Alcalde les proveerá de lo que considere necesario para el mejor cumplimiento de este servicio, dando cuenta expresada a los señores en la sesión inmediata del resultado de la operación.

Se acuerda la distribución de fondos en el comite med en la manera siguiente = Capítulo once = setecientos ochenta pesetas.

En este estado se levantó la sesión firmando con el Sr. Alcalde todos los señores Concejales, concurriendo de todo lo que yo el Secretario certifico.

*Francisco Romáñez* Pedro Duarte *Emilio Nieto*

*Cipriano de la Cruz* *Ramon de la Cruz*  
*Sarrión Mataroz* *Gabriel Cotrina*









Siete

Febrero del mil ochocientos noventa reunidos en su Sala capitular los Sres del Ayuntamiento que se expresan al margen para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Duman Pueno se dio principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se procedió al acto de la clasificación y declaración de Soldados del reemplazo de este año con entera sujeción a lo que prescribe el capitulo noveno de la Ley de reclutamiento y reemplazo del ejército vigente, segun se detallan en el acta que obra en el expediente respectivo.

Terminada dicha operacion se levanta la sesión firmando los Sres Concejales convenidos de todo lo que yo el Señor certifico:

Angel Duman Pueno Pedro Duarte Cipriano de la Cruz

Ramon de la Cruz Jimena Arce

Eugenio Blasco Joaquin Gonzalez

Gabriel Cotruera Emilio Gutierrez

### Ordinaria de 16 de Febrero del 1890

En la villa de Albuquerque a Diez y Seis de Febrero del año mil ochocientos noventa, reunidos en su Sala capitular los Sres del Ayuntamiento que se expresan al margen para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Duman Pueno se dio principio por la lectura del acta anterior que fué aprobada.

En cumplimiento de lo que previene el artículo ciento ochenta del Reglamento de Consumos se acuerda habilitar para la introducción de especies gravadas en el radio de esta población los Caminos siguientes: Para entrar por el puente abarrado de Plaza de Toros las calles de las Saladas y blviravaca = Para el de la fuente de parda calleja de la bellota = Para el de la calle de San Vicente callejas de San Albin, vieja de San Vicente, Ullargorga y prado alto y carretera de San Vicente = Para el de la anabal carretera de Pineda y callejas de la torera y el sepantajo. = Y para el de la calle de Cominos, carretera de Badajoz y callejas de Cominos, campo colorado y Subterranos, etc para el mismo fin.

Tambien se acordó que se publique esta designacion para que llegue á conocimiento de todos los vecinos.

El Sr. Presidente manifestó que el Sr. Conde de Posaes le habia expresado que con el fin de regular los limites de sus propiedades denominadas "La Barrera" en la Dehesa de Piedra Blanca con este termino de municipal convenia que una comision de este Ayuntamiento en union de otra del Sr. Duque de San Vicente en cuyo termino radica la expresada propiedad, acompañadas de los respectivos peritos que fijaran dichos limites procedan á la operacion indicada. En su virtud el Ayuntamiento accediendo á la pretension del Sr. Conde de Posaes acorda se dé conocimiento de este particular al Ayuntamiento de San Vicente invitándole para que una comision de su seno que acompañada de sus peritos se constituya en el sitio expresado avisando con anticipacion el día en que ha de encontrarse en él para que la de esta Corporacion pueda concurrir con sus peritos al mismo. Procediéndose al nombramiento de la comision resultaron elegidos por unanimidad los Sres Primer Teniente Alcalde D. Pedro Duarte y Concejales D. Narciso Ollata y D. En este estado no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporacion el Sr. Presidente dió por terminada la sesion, firmando con el expresado Sr. todos los Sres. asistentes de que certifico.

*Alfonso Duran* Pedro Duarte Cijoviano De la Cruz  
Ramon de la Cruz Sant. Emman. U. ves  
Joaquin Gonzalez Cijoviano Ba  
Miguel Gutierrez Gabriel Cotrina

Ordinaria del 23 de Febrero.

En la villa de Albarquero á veinte y tres de febrero de mil ochocientos noventa, reunidos en el salon de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Atarjea Duran Bravo los Sres. del Ayuntamiento que se expresan al margen para celebrar la sesion ordinaria correspondiente se dió principio á la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Los Sres. presidentes de las Comisiones de Hacienda y de Fomento manifestaron que no habia sido posible á causa de evasuar sus respectivos servicios por enfermedad de algunos de sus individuos, y rogaban al Ayuntamiento se sirviese prorrogarles los plazos señalados. Constando al Ayuntamiento



Las ciertas las razones alegadas, acordó prorrogar dichos plazos por termino de ocho dias.

No habiendo otros asuntos de que ocuparse la corporacion se levantó la sesion firmando los dños. Concejales y secretario, de que certifico

Miguel Duran

Amalia Gutierrez

José Duarte

Ciriaco Gomez

Juan Santos

~~José~~

Gabriel Cotrina

Ramon de la Cruz

Joaquin Gonzalez

Francisco Hernandez

Francisco Matador

Ordinaria del 2 de Marzo.

Hoy dos de Marzo de mil ochocientos noventa, se reunió en el Salento de sesiones de esta villa de Alburquerque los dños. de su Ayuntamiento que se expresan al margen, para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Duran Bueno, se dió principio con la lectura del acta anterior, que fue aprobada.

Seguidamente se acordó la distribucion de fondos correspondiente al mes de Febrero ultimo de la manera siguiente: Cuatro mil treinta y dos pesetas veinte y nueve centimos

No habiendo otros asuntos de que ocuparse la corporacion se levantó la sesion firmando los dños. concurrentes, de que yo el secretario certifico

Miguel Duran

Francisco Hernandez

Francisco Matador

Amalia Gutierrez

Juan Santos



Ordinaria de 1 de Mayo

En el Ayuntamiento a nueve de Mayo de mil ochocientos noventa, reunidos en el Salón de sesiones los señ. del Ayuntamiento que se expresan al margen para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Duran Pardo, se dio principio con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó que habiendo terminado en treinta de Junio proximo el contrato de arriendo de los derechos de consumos celebrado en 30 de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho entre esta Corporacion y D. Julian Oliva, y estando cercana la epoca en que el Ayuntamiento asociado a un numero igual de contribuyentes deberá optar por el medio o medios de hacer efectivo el encubrimiento de dicho impuesto en el año cenoventa y uno, debia procederse en la sesion de hoy a la designacion de los asociados en la manera que prescribe el articulo treinta y seis del Reglamento de veintey uno de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, y en el veintey uno de Enero del Ayuntamiento procedio a lo que determina dicho articulo, resultando agraciados por la suerte los señ. contribuyentes que se expresan a continuacion.

- |                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| D. Roman Duarte Galvan        | D. Fulano Fournier Cerero          |
| " Fernando de Torres Paruloja | " Juan Pardo Gamero                |
| " Mariano Pizarro Quintana    | " Francisco Navarro Leon           |
| " Antonio Cuellar Gamero      | " Manuel Ferrera Alarado           |
| " Juan Duarte Martinez        | " <del>Francisco</del> Pardo Duran |
| " Javier de Torres Paruloja   | " Esteban Gutierrez Campor         |
| " Roman Alvarez Galan         | " Blas Rodriguez Morales           |
| " Pedro Oliveros Coron        | " Miguel Basillovar                |
| " Mariano Mantri Pizarro      | " Juan Eduardo Pinaque             |
| " Pedro Blanco Led            | " Andres Cuellar Pardo             |
| " Felipe Mayra Guerrero       | " <del>Leopoldo</del> Alvar        |
| " Pio Pizarro Salinas         |                                    |
| " Eduardo Salinas Salinas     |                                    |
| " Esteban Gamero Pardo        |                                    |
| " Isaac Gamero Pardo          |                                    |
| " Antonio Pardo Pizar         |                                    |
| " Leoncio Gamero Frias        |                                    |
| " Jose Saguierdo Paruloja     |                                    |
| " Miguel del Pozo Pato        |                                    |

En su virtud se acordó que en una de las sesiones proximas se señale el dia en que ha de tener lugar la reunion. Pero teniendo otros asuntos en que ocuparse la Corporacion se levantó la sesion firmando los señ. concejales asistentes, de que se certifica.

Juq. Duran    Amilia Gutierrez    Francisco Hernandez

Francisco Alatorre    Juan Santos

Pedro Duarte    Cipriano D. la Cruz

Ramon de la Cruz    Juan.º Ferralder Salazar



Munici

Ordinaria de 16 de Marzo.

En Alburquerque, a diez y seis de Marzo de mil noventa y seis, reunidos en el Salon de sesiones los Sres. del Ayuntamiento que se expresan al margen para celebrar la sesion ordinaria correspondiente bajo la presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde D. Pedro Duarte Garcia, por enfermedad del Sr. Alcalde D. Miguel Duran Bruno, se dio principio con la lectura del acta anterior, que fue aprobada.

Se acordó conferir poder a D. Eugenio Ferrando, representante del Ayuntamiento en la capital para que en nombre del mismo sobre los intereses devengados y que puedan devengarse los derechos de la Caja de Depósitos pertenecientes a este municipio.

En esta virtud que habiendo otros asuntos de que ocuparse el Ayuntamiento se levantó la sesion firmando los Sres. Concejales asistentes, de que certifico -

Pedro Duarte, Emilio Gutierrez, Francisco Hernandez, Juan Santos, Narciso Collata, Cipriano D. L. Cruz, Manuel L. Lopez, Juan Antonio Gonzalez, Sabido.

Ordinaria del 20 de Marzo.

En Alburquerque a veinte y tres de Marzo de mil noventa y seis, reunidos en el Salon de sesiones los Sres. del Ayuntamiento que se expresan al margen para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Duran Bruno se dio principio con la lectura del acta anterior, que fue aprobada.

Dada cuenta de la circular del Gobierno de mil noventa y seis fecha quince del actual publicada en el Boletín oficial número ciento ochenta, señalando los dias en que ha de tener lugar ante la Excmo. Diputacion provincial el juicio de exenciones a los mozos comprendidos en el recuento saliendo actual y en otros anteriores llamados a revision, en la que se designan para los de este partido y el de Almorá el ocho del proximo Abril respectivamente del actual recuento, y el veinte y cinco del mismo mes para los de revisiones de este partido, Mérida y Badajoz, quedo enterado el Ayuntamiento y acordó que se puse enteramente a cumplimiento de la superior disposicion, nombrando para la entrega o presentacion de los mozos de uno y otro recuentos en los dias designados del Sr. D. D. Emilio Gutierrez, a quien se facultara por la Secretaría los documentos procedidos por la vigente ley de recuentos, y por la Diputacion la cantidad necesaria para dar cuenta a los mozos que corresponden.

Se acuerda que el dia veinte y siete del corriente se



Capítulo letino: Dociencia cuatro pesos con setenta y cinco  
centavos = trece mil quinientos setenta y tres pesetas y cuarenta  
y tres centavos.

En este estado se levanto la sesion firmando con el Sr. Presidente  
todos los Sres. Concejales asistentes de todo lo que yo el Secretario  
certifico

Angel Duran      Amalia Gutierrez      Francisco Hernandez  
Savisa Matazor      Lucas Santos

Juan P. Gonzalez      Silberg      Mariano del Campo  
Luisiano D. de la Cruz

Ordinaria del 6 de Abril de 1890

En la villa de Alburquerque a seis de Abril del mil ochocientos  
noventa y cinco en la Sala Capitular los Sres. del Ayuntamiento que  
expresan al margen para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Angel Duran Dueno se dio principio por la lectura  
del acta anterior que fue aprobada.

Sres.  
Pres. Duran  
Jerez = Gutierrez  
Vizc. = Duran  
Chalador =  
Hernandez =  
Santos = Co  
trina = Jon  
Zaluz =

El Sr. Presidente expuso que el Concej. de este Ayuntamiento D. Ca  
rrión Sanchez, como individuo de la Comision de Hacienda le ha  
rogado que en atencion a las muchas ocupaciones de su interes parti  
cular que exigen su atencion de esta poblacion por larga temporada  
se le releve del cargo que desempeña en dicha Comision. Enterado  
el Ayuntamiento y aceptando la excusa presentada por el Concej.  
D. Carrión Sanchez acuerda relevarle del cargo de individuo de la  
Comision de Hacienda y nombrar en su lugar al Concej. D. Gabriel  
Cotrina.

Se dio cuenta de la que presenta la Maestra de Instruccion pri  
maria D.ª Juana Vellos expresando a las cantidades cobradas e in  
vertidas en el material de su escuela durante el año economico anterior



importantes docientas noventa y dos pesetas seis centimos. Dicha  
y examinada detenidamente se acordó aprobarla enclavándose en  
el de este Municipio

No habiendo otros asuntos de que ocupase la Corporación el Sr. presi-  
dente dio por terminada la Sesión firmando los Sr. Concejales con su  
voto de todo lo que por el Secretario certifico

Augusto Duran. Emilio Esteban. Francisco Hernandez

Sariso Nolasco Juan Santos

Pere Duarte  
Ramon Blanco

Cigarrero D. L. Cruz

Diligencia - acreditada por la presente que en este  
dia trece de Abril de mil ochocientos no-  
venta no se celebró la sesion ordinaria cor-  
respondiente por falta de asuntos de que  
tratar - certifico -

Otra - tambien acreditada que por la misma ra-  
zon de lo anterior lugar la sesion correspon-  
diente a este dia veinte de Abril de mil  
ochocientos noventa: certifico -

Ordinaria del 21 de abril -

Hoy veinte y siete de abril de mil ochocien-  
tos noventa no pudo tener efecto la sesion  
ordinaria correspondiente por falta de nume-  
ro de Sr. Concejales: certifico -

Extra -





Ordinaria del 23 de Abril

En la villa de Alburquerque a veinte y tres de Abril de mil ochocientos noventa, reunidos en el salón de sesiones previa citacion los Sres. del Ayuntamiento y asociados que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Duran Bueno, se abrió la sesion para saber dicho Sr. que esta no tenia otro objeto como se expresa en la citacion que elegir el medio o medios por que habra de hacerse efectiva el encabecamiento de censuras y su recarga en el proximo año economico de mil ochocientos noventa a noventa y uno. Entablada discusion acerca del particular en la que tomaron parte varios Sres de los concurrentes se declaró bastante, procediendose a votacion la que dio el resultado siguiente:

Sres que votan el arriendo

- D. Cipriano de la Cruz
- D. Pedro Duarte Garcia
- D. Emilio Estremer
- D. Ramon de la Cruz
- D. Gabriel Cotina
- D. Eugenio Bueno
- D. Roman Duarte
- D. Fernando de Torres
- D. Roman Silveira
- D. Juan Duarte
- D. Felipe Maya
- D. Pio Guzman
- D. Pedro Olivero
- D. Antonio Cuellar
- D. Miguel del Pao
- D. Agustin Gomas
- Sr. Presidente

Sres que votan el reparto

- D. Joaquin Tomala Sama
- D. Juan Santos Maya

Los Sres asociados D. Sabar e Maria Pejarano y D. Ceferino Albares, manifestaron que se adherian a la opinion de la mayoria, por cuya virtud acordando a los Sres y Sres voto obtenido en favor del arriendo, que por si solos constituyen mayoria, los de los expresados Sres Pejarano y Albares, resulta de la votacion elegido el medio del arriendo a venta libre por diez y siete votos contra dos que componen el total de los Sres concurrentes a la sesion.

Con lo que se dio esta por terminada acordando

dándose que se ponga en conocimiento del Sr. A. D. M. de  
contribuciones de la provincia el resultado de la misma  
firmados los Sres. concurrentes de todo lo que yo el Secretario  
certifico = Excmo. = octavo. = vale =

Miguel Duran

Pompeo Duarte

Felipe Maya

Pedro Guzman

Gabriel Cotrina

Cesario Alvarez

Joaquin Gonzalez

Fernando de Torres

Ciriano de la Cruz

Emilio Gutierrez

Miguel del Pozo

Eugenio Bueco

Pedro Olivero

Aquilino Ganoza

Ramon de la Cruz

[Signature]

Antonio Cacho

Juan Santos

Pedro Duarte

S. Mariano de Jarama

Ordinaria del día veinte y nueve de Abril por segunda vez



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

En la villa de Silbunquique a veinte y nueve de Abril del mil ochocientos  
noventa, reunidos en la capital los Sres. del Ayuntamiento que le ex-  
pusieron al margen, previa citación al efecto para celebrar sesión ordinaria

bajo la presidencia del Sr. Alcalde & Jueces Durán Bueno se dió principio por la lectura del acta anterior que fué aprobada, se dió cuenta de la circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha diez y seis del actual puesta en el Boletín Oficial del diez y ocho convocando a elección de un Diputado provincial por este Distrito en la vacante por defunción de D. Juan Alacón, para cuyo acto se señala el día once de Mayo proximo. Enterado el Ayuntamiento



Continúa la sesión mientras acuda a probar el debido cumplimiento y en conformidad con lo prevenido por la ley, que el día primero de dicho mes se publicará la lista de los que la designación de los edificios donde ha de verificarse la elección sea de la fecha en la que se dió el presente Ayuntamiento y la Iglesia de la Soledad.

Resultando vacante los cargos de vocales de la Junta Municipal por haber sido elegidos concejales de este Ayuntamiento los Sres D. Francisco Hernandez, D. Pedro Duarte, D. Narciso Alacón, D. Francisco Gonalón, D. Ramon de la Cruz Soto, que ha de comparecer, se nombran: D. Sabas Bejarano Centeno, D. Roman Duarte Galbarrá, D. Miguel del Oro, Felipe el Mayo y D. Pio Hermano.

Se acuerda recordar al Sr. Delegado del Banco de esta provincia su resolución a la Justicia reclamando el recargo vigésimo por este Ayuntamiento del cuatro por ciento sobre las contribuciones territorial e industrial y que a la vez se diga otra exposición al Sr. Delegado de hacienda para que disponga lo conveniente a conseguir que el del Banco abone al Ayuntamiento los citados recargos. Se dió cuenta de un escrito del vecino de esta Villa Justo Bruchón Carrasco solicitando un pedrero de terreno para construir una casa en la Plaza de Moreno Nieto de doce metros de fachada y otros tantos de fondo haciendo condolar de Juan Berenguer. El Ayuntamiento acuerda para dicho escrito a la Comisión de fomento para su informe.

Se dió cuenta de otro escrito de Manuel Martínez Machado vecino de San Julian Concejo de Portalegre en Portugal solicitando de venidad en esta villa a cuyo escrito acompaña certificado de buena conducta expedido por el Regidor de la expresada feligresía



de San Julian. Entendido el Ayuntamiento acuerda conceder a este interesado la vecindad que solicita a condicion de que ha de tener cada habitante en la poblacion para llevar las cargas que como a vecino le corresponden.

En este estado se levanto la sesion firmada con el Sr. Provedor de todos los tres Concejales asistentes a todo lo que yo el Secundario = Llamados = Roman Duarte Galban vale

Augusto Duran Amalia Gutierrez Francisco Hernandez

Juan Santos Barrio Matabor

Pero Duarte Cigarriano D. la Cruz  
Fran<sup>co</sup> Gonzalez Salgado

### Ordinaria del dia 6 de Mayo por Segunda citacion

En la villa de Alburquerque a seis de Mayo del mil ochocientos noventa reunidos los tres Concejales que se expresan al margen, para celebrar la ordinaria y proveer a lo que se cita al efecto con arreglo al articulo ciento cuatro de la ley municipal vigente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Roman Pardo se dio principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de un escrito del arrendatario de consumo de esta villa dirigido al Sr. Alcalde en cinco del actual Suplicando propiamente al acuerdo del Ayuntamiento la designacion del numero de habitantes del extrarradio de este termino. La Corporacion quito autoridad y considerando que no se cuenta que numero de habitantes del padrón ya que residen en el extrarradio punto que solo figuran en el padrón como habitantes en el casco de la poblacion en las calles y manzanas que en dicho documento se expresan, acuerda por unanimidad de continuar lo solicitado por el arrendatario de consumo.

Se dio cuenta de un escrito de D. Juan de Salas del Estamano, morador en esta poblacion para el reemplazo del bjerito en el termino de un año, que es el acto de revision y declaracion de soldos de alogo



1890



padecer de la vejiga, manifestando que habiendo desaparecido la causa de dicha excepción la retiraba suplicando al Ayuntamiento lo tuviese así con todo a los efectos legales, en su virtud el Ayuntamiento acuerda dar por retirada la excepción alegada y que se ponga en conocimiento de la Comisión provincial mediante el escrito al expediente general del Recopilado con inserción de este acuerdo.

Se dio cuenta de otro escrito que autoriza a don Juan D. Pedro Salgado Sando y otros vecinos suplicando en forma al Ayuntamiento se pudiese el sistema de reformas administrativa y económica que en el mismo proponen. En virtud de la Corporación acuerda, que pase dicho informe a la Comisión de Hacienda para este objeto.

En este estado y no habiendo otro asunto de que ocuparse la Corporación el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión firmando con el Sr. Presidente de yo el Sr. Secretario:

*Augusto Duran*      *Amelia Gutiérrez*      *Francisco Hernández*

*Juan Santos*      *Savise Matacor*

*Pedro Duarte*      *Ciriano de la Cruz*

*Juan González Alberg*

Diligencia: Hoy once de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco se celebró la Sesión correspondiente por falta de número de Sres. Concejales de que conste.

Diligencia = Acreditado por la presente que hoy trece de Mayo del mil ochocientos noventa no pudo celebrarse la Sesión Supletoria de la anterior por falta absoluta de Sres Concejales de quince tipo:

Otra = Hoy diez y ocho de Mayo del mil ochocientos noventa no pudo celebrarse la Sesión ordinaria por falta de número de Sres Concejales, de que cert. pro.

Ordinaria de hoy de Mayo del 1890, por Segunda citación

En la villa de Alburquerque a veinte de Junio del mil ochocientos noventa, reunidos en su Sala Capitular, previa citación al efecto en arreglo al artículo cinco de la Ley Municipal vigente, los Sres del Ayuntamiento que se expresan al margen para celebrar Sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Durán Bueno, se dio principio por la lectura del acta anterior que fué aprobada. Se dio cuenta de la circular de la Administración de contribuciones de esta provincia fecha día de Abril último y de las disposiciones de la instrucción de veinte y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, inserta en el Boletín oficial del once de Abril de trece cedulas personales. Enterado el Ayuntamiento de la segunda advertencia especial que comprueba dichas disposiciones, acordada por unanimidad, que el recargo municipal sobre el expresado impuesto, sea el proximo ejercicio economico de mil ochocientos noventa a noventa y uno el cincuenta por ciento. Dándose conocimiento de este acuerdo a la expresada Administración antes de finalizar expresado mes.

Se aprueba el extracto de los acuerdos del mes de Abril y que se remita al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su intervención y el Boletín Oficial.



Previsos oportunos informes de la comision de Hacienda fueron aprobadas las cuentas de los Agentes de Madrid y Bada-  
joz correspondientes al primer semestre del año economico actual, asi como tambien merecieron la aprobacion las del Hospital de Ciudad de esta villa correspondiente al periodo desde que tomo posesion de su cargo hasta el fin formado por el Sr. D. Ramon de la Cruz Peto.

Se dio cuenta de dos edictos presentados por Julian Sanchez Vadillo y Benigno Fernandez, Enrique Soliando del Ayuntamiento la concecion de dos solares al sitio de la Dcheda lindando con otro concedido a Laureano Guerra a Gutierrez el Ayuntamiento acuerda que para a la comision de fomento para su informe.

Se dio cuenta de un edicto de Saturnino Valle Dama nuevo alitad do en el de esta poblacion para el reclutamiento del ejercito del año actual que en el acto de la declaracion y clasificacion de Soldados, supuso que padecia del pecho, manifestando que habia desaparecido dicha dolencia por lo que suplicaba al Ayuntamiento tubiera por retirada dicha alegacion. El Ayuntamiento acuerda acceder a lo solicitado, dando por retirada la excepcion y que se de conocimiento a la Comision provincial con copia certificada de acuerdo

Con el fin de cumplir con lo dispuesto por la Comision provincial en su comunicacion fecha diez del corriente, de la que se dio cuenta acerca del fallo definido que este Ayuntamiento debe dictar respecto del mror Luciano Poble Gutierrez se acuerda por los facultativos D. Leopoldo Sacamano y D. Maria Aleanta proceder a reconocer al hermano de dichos mros Blasul Poble Gutierrez y habia estando oposito el mismo Ayuntamiento, manifestando dichos facultativos que si bien la enfermedad la existencia de una hipertermia de la misma naturaleza con engrosamiento de arterias le dificulta pe-

pero no le inutiliza por completo para el trabajo, por  
cuya razón le consideramos útil. El Ayuntamiento en vista de la prein-  
ta manifestación conforme con el parecer del Sindico declara a Luciano Ro-  
driguez Futera moro Sorteable. El interesado no se conformó con este fallo y  
expuso que lo proponía abraue del mismo ante la Comisión provincial.

En este estado que habiendo oído a quienes de que ocuparse la Cor-  
poración el Sr. Alcalde dió por terminada la Sesión firmando cese de  
todos los Pres concurrentes, de que yo el Secretario certifico:

*Juget Duran* *Amelio Salazar* *Francisco Hernandez*

*Ramon Juan Santos* *Garcia Mata*

*José Duarte* *Ciriano de la Cruz*

*Franco Gonzalez* *Silberg* *Juan de la Cruz*

### Ordinaria de 25 de Mayo de 1890

En la villa de Alburquerque á veinte y cinco de Mayo del mil ochocientos  
noventa y cinco reunidos en el Ayuntamiento los Pres del Ayuntamiento que se  
puedan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Duran  
Primo, se dió principio por la lectura del acta anterior que fue apo-  
bada por unanimidad.

El Sr. Presidente manifestó: que teniendo necesidad de ausentarse de  
esta población por el término de cuatro meses para atender al restableci-  
miento de su salud y la de su familia rogaba al Ayuntamiento tubiera  
a bien concederle licencia por dicho tiempo que empezará a contar des-  
de el día que haga entrega de la Alcaldía. Comitándole al Ayunta-  
miento la necesidad que tiene el Sr. Presidente de ausentarse de la pobla-  
ción para restablecer su salud. Acuerda concederle la licencia que se  
le pide.

Encontrándose en bastante retraso los servicios encomendados  
a las Comisiones de Hacienda y de Fomento se acuerda que por  
el Sr. Presidente se escriba al celo de la misma para que lo antes  
posible despache los asuntos que tienen pendientes de resolución.  
Se acuerda la distribución de fondos del comento med en la forma





quince



Capitulo primero Tomid leuicetas vintey cuatro poudos veinte y siete centimos  
22 391.42 = 2° 58' 47 = 6° 833 80. 7° 487 82 - 9° 288 91 =

Se acuerda subastar el servicio del alumbrado publico y su  
ministro se decide para los faroles de los sucesos. El del material de  
herramientas para el trabajo en los pozos camineros y el de peones y  
medidas se uso voluntario durante el año economico inmediato, a  
cuyo fin se nombra una comision compuesta de los dros. segundo te-  
niente de Alcalde D. Cipriano Gomez Vela y concejales D. Eugenio Pizarro  
para redactar las condiciones que han de servir de base para el contrato.  
Este tendria lugar el domingo siguiente al en que se encuentre  
terminado dicho trabajo. En este estado se levanta la sesion formand  
do los dros concurrentes de que conste y

August Duran, Emilio Gutierrez, Francisco Thompson  
Francisco Matador, Juan Sapeles  
Piero Duarte, Cipriano de S. Cruz  
Juan Gonzalez Sotero

Ordinaria del 5 de Junio por el Ayuntamiento.

En el hallazgo que a cinco de Junio de mil novecientos noventa se reu-  
nieron previa citacion conforme a lo establecido en la ley municipal  
en el salon de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. August Duran  
Pizarro (origo) del Sr. teniente de Alcalde D. Piero Duarte Pizarro y a su lado ce-  
dentamente a la Alcaidia los dros. concejales que se expresan al margen  
para celebrar sesion ordinaria, dando principio con la lectura de la acta an-  
terior, que fue aprobada.

Seguidamente comenzo la subasta en publica licitacion para el servicio  
del alumbrado publico de esta poblacion en el proximo año economico, y pre-  
visti los anuncios llamando licitadores dados por el vec. publico, se presento propo-  
sicion por D. Paulino de S. Cruz ofreciendo acompañar al servicio por el tipo de  
la subasta y sujetarse a las condiciones del pliego. Atendida esta propo-  
sicion y que le mejora el Ayuntamiento acordó adjudicar el servicio a D. Paulino de  
Cruz quien le obliga al cumplimiento de las condiciones que han tenido para la subasta.

Seguidamente se procedió a la comparacion y continuation de herramientas de tra-  
bajo y demas utiles que se necesitan para las obras publicas que ejecutand los peones  
camineros y ainnada por el vec. publico presento proposicion por el







tas siete pesetas: tres por ciento de cobranza y conducción, mil sesenta y  
dos pesetas treinta y dos centimos. Total setenta y nueve pesetas y  
ochenta y dos centimos = Segunda: que el arrendo se contrata por dos años  
a saber desde mil ochocientos noventa y uno hasta mil ochocien-  
tos noventa y tres a veintidós y dos, no admitiendo el postor que no cubra el  
importe del enajenamiento y sus recargos en los expresados dos años = Tercera  
para hacer proposición es necesario acreditar tener consignado en la  
Diputación municipal el uno por ciento de las ciento cuarenta mil ciento sesenta  
y nueve pesetas, setenta y cuatro centimos, importe total en los dos años  
por que ha de adjudicarse este arrendo, no pudiendo admitirse las proposicio-  
nes de los sujetos comprendidos en el artículo veinte y tres de expresado Reglamento  
permas que hayan cumplido con la anterior formalidad = Cuarta: La cobranza  
de los derechos y las procuraciones para asegurarla han de sujetarse al Regla-  
mento vigente y a la tarifa que se sigue a continuación = Especies = Pesetas, cent-  
imos vacunos, laneros y cabras en fresco, arroba, una veinte y cinco = Tron, sala-  
da, una veinte y seis = Tron de cerdo en fresco, arroba, una dieciséis = Tron de  
cerdos salados, arroba, dos veinte y cinco = Tron de terneros para comer y  
arroz, arroba, una cincuenta = Tron de terneros, alcoholy ternos por cada grado  
centesimal en cien litros, sesenta centimos = Vinos de todas clases, arroba  
usual en esta población, una setenta y cinco = Vino de uva, sidra y  
chacoli, arroba, setenta y cinco centimos = Trigo, arroba de Castilla, veinte y dos  
centimos = Castoreos, la fanega de este pueblo, una diez = Harinas de trigo  
fanega, cincuenta centimos = Lebida, centeno, maíz, mijo, panizo, habi-  
chuelo, fanega, veinte centimos = Las demás legumbres y hortalizas, fanega,  
diez y seis centimos = Alcaldes de río y de mar, sus escabechos y con-  
servas, arroba, treinta y nueve centimos = Sal duro y blando de todas  
clases, arroba, una veinte y cinco = La carne vegetal menos el de boro reducido  
a la industria, arroba, cuatro centimos = Sal blanca de mar, arroba, por ciento  
de sal = Quinta = El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de  
la Hacienda por los impuestos que contiene el contrato = Sexta = Las cuestiones re-  
glamentarias entre el arrendatario y los contribuyentes serán resueltas por el Alcal-  
de en la forma que expresa el artículo ciento veinte y nueve = Septima: queda obligado el  
arrendatario a facilitar mensualmente ala Comisión de Hacienda los datos a que se  
le refiere el artículo y a presentar los libros y registros que lleve siempre que lo recla-  
me dicha Comisión o el Ayuntamiento durante la época del arrendo y tres meses después. En  
lugar el arrendatario permitirá la extracción de cereales para la Ribera desde el  
cuatro de agosto a partir desde el cinco de Octubre al treinta de Noviembre, tam-  
bien permitirá la introducción de cereales durante el periodo desde el veinte de Ju-  
nio hasta el treinta y uno de Agosto ambos inclusive durante las mismas horas  
debiendo verificarse dichas extracciones e introducciones por las rutas establecidas = Octava:  
Los trigos quedan exceptuados de la fiscalización del arrendatario tanto en su  
introducción y extracción como en los depósitos y por cualquier evento de dora-  
dos = Decima: Los dueños de las redes registradas en el caso de la población tienen un  
termino de diez días para dar parte al arrendatario de las altas y bajas que  
en aquellas ocurren = Undécima: Ha de permitir el arrendatario la extracción para  
fuera del termino municipal de las especies gravadas, desde una arroba de veinte  
y media fanega de harina de trigo, haciendo a los dueños la oportuna baja en sus  
respetivos libros sin obligarles al pago de dichas especies = Dodecima: El arrendatario  
no ingresará en la depositaria municipal todas las cantidades que por dere-  
chos recargos prácticos etc. al final de cada mes la oportuna liquidación y si



de esta resultare exceso de la suma que ha de ingresar en cada mes se hará de una  
ta al mismo, así como este queda obligado a ingresar lo que falte para cubrir el cupo  
mensual bien de su peculio particular o de la suma que tiene que prestar la que com-  
pletará dentro del mes siguiente: Decima tercera: De lo relativo a los consumos de su  
barrio se atenderá el arrendatario a las disposiciones del capítulo veinte del Regla-  
mento, verificándose el repartimiento a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco  
del mismo de acuerdo entre el arrendatario y una comisión del Ayuntamiento. Decima  
cuarta: Siendo este anieudo un contrato hecho a suerte y ventura no podrá pedir  
reaja el arrendatario del precio estipulado ni indemnización alguna: Decima  
quinta: Si el arrendatario dejare de cumplir alguna de las condiciones expresa-  
das en este contrato y de ello se siguiera perjuicio a la hacienda municipal queda  
obligado a reintegrarlo: Decima sexta: Si se alteraren los derechos en obra o en obra  
por virtud de las leyes de prescripción aumentará o disminuirá proporcional-  
mente el precio del anieudo sin rescindir este: Decima septima: El arrendata-  
rio no podrá exigir los derechos de las especies sueltas, en los depósitos sueltos  
de vino y otros diversos los tengan satisfechos siempre que estos acrediten el  
pago con el recibo de la Hacienda excepto en los precintos y sentas, públicos  
en los que podrá verificar el día treinta de Julio en aforo general de las  
especies gravadas en virtud de cuyo resultado se practicará una liquidación  
entre la aduana actual y el arrendatario, y si de esta resultare que la prime-  
ra tiene percibidos el todo o parte de los derechos que los vendedores hubieran que  
satisfacer indemnizará al arrendatario los derechos de las especies sueltas  
y si por el contrario por serido de haberse dejado de cobrar de lo pertenecien-  
te al actual ejercicio percibirá los que correspondan por virtud del mismo a fin  
quedando obligado el arrendatario a cobrar de su cuenta la parte que de derechos  
de consumos le pertenezca: Decima octava: El arrendatario permitirá la venta al  
por mayor y menor a vecinos y forasteros de las especies que comprende este anieudo  
sin otra obligación por parte de los vendedores que el pago de los derechos estableci-  
dos en la tarifa: Decima novena: El Ayuntamiento prestará al arrendatario oficia-  
lmente cuando lo pida y legalmente pueda darlo: Decima: No podrá darse  
posesión del anieudo sin que previamente constituya el depósito de la fianza  
en metálico que deberá hacer en la Depositaria Municipal: Decima primera:  
Billegado el día primero de Julio y que hubiere constituido la fianza que expresa  
la condición anterior quedará rescindido el contrato y a beneficio de los fondos  
Municipales el depósito del uno por ciento que expresa la tercera de estas  
condiciones, quedando el arrendatario libre de toda responsabilidad: Si a acor-  
do de las condiciones bajo las cuales deberá llevarse a efecto el anieudo de los  
derechos de consumos, el Ayuntamiento tendrá el día decimo desde el en que se  
terca inserto en el Botin Oficial de la provincia el anuncio para el remate.





N. 0.124.051

Ocho y siete

el cual deberá remitirse para su publicación al Sr. Gobernador Civil de la provincia y a los Alcaldes de San Vicente Alcántara Villar del Rey y la Poca como pueblos principales de este partido sin perjuicio del que se sigue en esta población. Habiendo por terminada la sesión firman los Pres Concejales de queyo el Secretario certifica - ~~Lo sobrasnado oate~~

Unida a la anterior  
Francisco Hernandez  
Pedro Duarte  
Juan Santos  
Francisco Matafaver  
Ciriaco de la Cruz  
Juan Gonzalez Silberg

Diligencia El día ocho de Junio del mil ochocientos noventa no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente por falta de número de Pres Concejales de que certifica.

### Ordinaria del día 18 de Junio de 1890

En la villa de Alburquerque a quince de Junio del mil ochocientos noventa reunidos en el Salon de Sesiones los Pres Concejales que se expresan al margen para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente Alcalde D. Pedro Duarte Garcia por enfermedad del Sr. Alcalde, se dio principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de dos escritos, uno de José Durán Barahona y otro de Francisco Garcia Calleja solicitando un pedazo de terreno al sitio de la dehesa y salida de la calleja de los limoneros en dirección al portente frente al huerto de Olayallo valor de quince metros de fachada y el fondo que el Ayuntamiento le cede a la entera del Ayuntamiento acciuda quepoum didio, exento a la Comisión de fomento para que informe

En atención a la premura del tiempo para la instalacion de las escuelas de D.ª Francisca Olla y D. Eugenio Duganin la primera en la casa de D. Pablo Barano en la calle derecha y la segunda en la calle de Flor Cortes de la

propiedad de D<sup>a</sup> Paula de Torres arrendada por este Ayuntamiento en Diciembre del año anterior con tal objeto y considerando que la situación topografica de la primera ofrece graves inconvenientes para la asistencia de las niñas; considerando tambien que esta Corporacion carece hoy de un edificio donde pueda establecerse la escuela de D<sup>a</sup> Juana Ulloa que reuna las condiciones de comodidad y comodidad tan necesarias para la concurrencia de las alumnas a la misma, sucede para evitar este inconveniente y resolver el conflicto en que hoy se encuentra que la escuela de D<sup>a</sup> Juana Ulloa se traslade a la casa de la calle de Hernandesteres de la propiedad de la señora de Torres y la de D<sup>a</sup> Eugenio Bugarrin se establezca en la de D<sup>a</sup> Pablo Llarena en la calle Derecha, comunicandose este acuerdo a los citados Maestros asi como a los propietarios de las casas.

En esta ciudad a los veinte y dos dias del mes de Junio de mil ochocientos noventa y uno, se que certifico

Juan Antonio Hernandez  
 Pedro Luarte      Juan Santa      Yoviso de la Torre  
 Juan del Olmo      Cipriano de la Cruz  
 Fran<sup>co</sup> Gonzalez Silberg

### Ordinaria de 22 de Junio de 1890

En la villa de Alburquerque a veinte y dos dias de Junio del mil ochocientos noventa y uno en el salon de sesiones los Pres<sup>identes</sup> Concejales que se expresan al margen para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Angel de unu Bano le dio principio por la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Seguidamente el Sr. Alcalde Presidente manifestó que enterado del contenido de la misma tiene el disgusto de suspender su ejecución fundandola en lo que prescribe los artículos ciento setenta y seis y ciento setenta y uno, ciento catorce y ciento ochenta y tres de la ley municipal asi como la Real Orden de quin ce de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve y en virtud de la solicitud presentada por D. Eugenio Bugarrin teniendo en cuenta además otras dos solicitudes presentadas por la profesora D<sup>a</sup> Juana Ulloa y varios vecinos de esta villa quedando obligado a dar a este acto el curso que la ley previene ante el Sr. Gobernador de la provincia y sujeto a la responsabilidad de el mismo asi como lo citan el Presidente y Regidores que autorizan el acuerdo que se suspende pudiendo cualquiera de los Pres<sup>identes</sup> Regidores presentes adherirse o no a la opinion de este acto. Los Pres<sup>identes</sup> Concejales D. Cipriano de la Cruz, y D. Eugenio Bovenio se adhieren a la opinion del Sr. Presidente y el de igual clau D. Fran<sup>co</sup> Hernandez se abstiene de manifestar su suya acerca del particular.

Diez y ocho

Se dio cuenta de la certificación expuesta por el Contador de la Dipu-  
tacion provincial presentada con Despacho de apromio del Sr. Gober-  
nador civil de la provincia por el Comisionado a cuyo favor esta exp-  
pedida D. Carlos Acayor y Galindo, siendo el importe del debito, diez y siete  
mil noventa y ocho pesetas noventa centimos. Cuyo Comisionado requirio  
al Ayuntamiento para que en el termino de tercero dia le presentase la  
carta de pago de la expresada Suma. Los Sres. Concejales asistentes le die-  
ron por requerido firmando la correspondiente diligencia en el expediente  
respectivo.



No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los  
derechos de consumo para el año 1890-91 y 91-92, se acuerda que el  
dia 28 del corriente tenga lugar la segunda subasta por el mismo  
tipo y condiciones que se anunció la primera -

Se dio lectura de la cuenta que presentó el Sr. D. Juan Barrera  
Pedro Pivoro de varios trabajos ejecutados por el mismo en la  
herramienta de los peones comineros del municipio. Entendido  
el Ayuntamiento acordó que la Comisionada Hacienda informe  
lo que se le ofensa y parezca acerca de dicha cuenta.

En esta ciudad se terminó la sesion firmando por las Coma-  
jales concurrentes de que certifican -

Juan Santos Sarrisa Mata  
Pedro Duarte  
Francisco Hernandez  
Juan Gonzalez Silberg  
Francisco de los Angeles

Extraordinaria del 28 de Junio

En la villa de Albuqueguen a veinte y ocho de Junio mil  
novecientos noventa, reunidos previa citacion en forma legal en  
el Salon de sesiones del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Al-  
calde D. Angel Duran Bernal los Sres. Principales que se expresan al  
margen, siendo la hora de las diez del dia, se dio principio a la sesion  
con la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente se procedio a celebrar la segunda subasta para  
el arriendo de los derechos de consumo y dando por el ora publica va-  
rios pregones convocando licitadores, y habiendo transcurrido las  
dos horas desde las diez hasta las doce sin haberse presentado pre-  
sension alguna se acordó terminada dicha subasta sin efecto, y una  
informidad con lo que preceptua el articulo cincuenta y cinco del Reglamento del  
impuesto que le proveya hacer efectivo el encubramiento y en recargos por repanti-  
miento eventual, unico medio de los anteriores por dicho Reglamento que queda a esta  
Corporacion puesto que la Admin. Municipal no ha respondido a los resultados que se es-  
peraban y los encubramientos gremiales, no pudiesen en llevarse a cabo en esta po-  
blacion con la dificultad de conceptos y circunstancias de sus habitantes. Fue con-  
arreglo al articulo ochenta y uno del Reglamento de lo que el Sr. Alcalde de com-  
tribuciones de esta provincia la necesaria continuation para hacer efectivo el



encabezamiento por repartimiento decimal acompañando a la lista el respectivo expediente.

Se acuerda la distribución de fondos del concejo en la manera siguiente: 5<sup>o</sup> una peseta cincuenta centimos - 6<sup>o</sup> docecientas once pesetas setenta y cinco centimos - 7<sup>o</sup> setenta y tres 8<sup>o</sup> trescientas diez, cincuenta y seis - once - doce - ciento once - once - once

En este estado se levanta la sesión firmando los Sr<sup>s</sup> Concejales asistentes de todo lo que yo el Secretario certifico.

Augusto Duran, Emilio Gutiérrez, Francisco Hernandez

Juan Santos Sarriso Matarán  
Pedro Duarte

Ciriano de la Cruz

Francisco Cruz

Juan González Sarriso

Diligencia Acreditada por la presente que hoy veinte y nueve de Junio del mil ochocientos noventa no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente por falta de asistencia de Sr<sup>s</sup> Concejales de que yo el Secretario certifico

### Ordinaria de 1<sup>o</sup> de Julio por segunda citación

En la villa de Alburquerque a primero de Julio del mil ochocientos noventa, reunidos los Sr<sup>s</sup> Concejales que se expresan al margen en el Salón de sesiones, previamente citados con arreglo al artículo ciento cuarenta de la ley municipal, para celebrar sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Auguste Duran Duran se dio principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

El Sr. Presidente preguntó al infrascrito Secretario si tenía alguna cuenta de que dar cuenta al Ayuntamiento, habiéndole contestado que no le dio terminada la sesión firmando esta acta los Sr<sup>s</sup> Concejales concurren de que yo el Sr<sup>o</sup> certifico

Augusto Duran, Emilio Gutiérrez, Francisco Hernandez

Juan Santos Sarriso Matarán  
Pedro Duarte

Ciriano de la Cruz

Juan González Sarriso



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

Ordinaria de ocho de Julio por segunda citación

En la villa de Alburquerque a ocho de Julio del mil ochocientos noventa reunidos los Sr<sup>s</sup> que se expresan al margen en el Salón de sesiones previamente



N. 0.675.062

Diez y nueve



citados con arreglo al artículo ciento cuatros de la ley municipal para celebrarse bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Bermejo Bueno se dio principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz remitiendo la que acompaña a la misma de D. Eugenio Bugarián reclamando contra el acuerdo de este Ayuntamiento que annulo el acuerdo celebrado para que el reclamante pasase a habitar la casa número treinta y dos de la calle de <sup>San</sup> Cortes, desde primas del actual y la otra de D. Juana Olloa la de la calle Derecha número treinta cada vez que el Sr. Presidente invitó a los señores que autorizan el acuerdo de quince de Junio último para que expresaran las razones en que lo fundaban y seguidamente dichos señores manifestaron: que en cinco de dicho mes la profesora D.ª Juana Olloa recurrió a este Ayuntamiento en solicitud de que se reformara el acuerdo de diez y siete de Diciembre último en cuanto ha en relación el contrato de arriendo celebrado con D. Pablo Llorca para que fuese a ocupar cada escuela la casa de la propiedad de este en la calle Derecha por ser en gran manera inconveniente cada de situación topográfica y malas condiciones de localidad. En el mismo día el vecino de este pueblo D. Damaso Guzmán y varios padres de familia sus conocidos manifestaron reclamación. En de estas reclamaciones se dio cuenta al Ayuntamiento en la sesión celebrada en dicho día cinco de Junio acordándose que para el informe de la Junta local de escuelas la que lo exigió en boca del mismo mes remitiéndose entónces al acuerdo del catorce de Diciembre en que se propone al Ayuntamiento el arriendo de las casas de la calle de <sup>San</sup> Cortes y Derecha para las escuelas de D. Eugenio Bugarián y D.ª Juana Olloa sin prejuzgar la cuestión de situación topográfica de la segunda de dichas casas. En un vista de este informe el Ayuntamiento tomó su acuerdo de quince de Junio del que D.ª tiene copias y que fundándose en la situación inconveniente para la mudanza que se opone en los sitios de D.ª Juana Olloa y D. Damaso Guzmán por únicamente en cuanto a su situación no en lo que toca a su capacidad, ordenada distribución y buenas condiciones higiénicas las cuales este Ayuntamiento no pueda menos de tener en cuenta al mismo tiempo el conflicto en que se hallaba de estas circunstancias de estar celebrados en diez y siete de Diciembre último los contratos de arriendo y faltas pocos días para la terminación de los anteriores, así como la impo-

libertad absoluta de hallar otro local con las condiciones apetecidas por  
los recurrentes. Esto es cuanto pueden decir acerca del particular el teniente  
Alcalde que presidió la sesión del quince de Junio último y los Regidores  
que á ella asistieron. En acto seguido el Sr. Alcalde Presidente el teniente  
Alcalde D. Cipriano de la Cruz y el Regidor D. Eugenio Pardo  
que se adhieren á la opinión del primero en la suspensión del acuerdo de primer  
Junio manifestando que teniendo el dictamen de no estar conformes en todas sus  
partes con el informe que antecede, y por tanto omiten el cargo de haberse  
de manifestar al Sr. Gobernador: sin las razones que aducen sus compañeros, pido  
á los señores de D. Juana Olloa y D. Damao Guzman no tener en cuenta este dictamen.  
Porque el Alcalde que dice desde que se hizo el correspondiente del caso, calle  
derecha para dicha Sta. Inés antes ha hablado en virtud á la misma una sola vez,  
y portanto el Sr. Gobernador juzgará de sus aciertos en este punto. Segundo: no es  
completamente incierto de que la casa de que se trata tenga las condiciones que  
gratuitamente se le atribuyen por dicha Profesora antes al contrario tanto en el  
calor, para la escuela, como para su habitación es sin duda alguna la mejor  
de las cuatro que en este pueblo destinan á este uso y en cuanto á su posición to-  
pográfica una sola observación bastará á demostrarla: sus entradas que entran por  
distintos puntos son convenientes atendido el declive en que está colocado este pueblo, y es  
por tanto evidente que se puede conducir algún trabajo á las minas de la parte baja  
de la población subir á la escuela al mismo costado, al regresar á sus casas á las que  
viven en la parte alta, si la Escuela se hubiere en la primera. En cuanto al edicto de  
D. Damao Guzman y otros que se dice que no tienen carácter de familia es lo cierto que la mi-  
tad de ellos no tienen tal carácter y los otros en su generalidad son los menos compe-  
tentos para tratar este asunto porque perteneciente á ellas acomodadas, si no les aque-  
da el sitio pueden enviar sus hijos á la otra escuela ó asociarse para tener una pro-  
fesoría particular, procurando un local á su gusto, cosa que no pueden verificar los  
padres de las niñas pobres, para las que en principio están establecidas las escuelas  
titulares. Todas estas razones tubo la Junta local de escuelas de esta villa para  
ratificar su acuerdo de once de Noviembre por el de catorce de Diciembre último. Es  
además pertinente hacer presente al Sr. Gobernador que para tomar el primer acuerdo  
que existiendo en aquella parte de la población una escuela de niñas debía haber  
habido de niñas para que los dos sexos disputaran de los beneficios de la educación, obser-  
vación que orentrino el dignísimo Sr. Inspector del ramo en su visita última  
y que la casa en cuestión está muy próxima al centro de la población y no á un ex-  
tremo de ella, como dicen los recurrentes. Uno que hace referencia á la suspensión del  
acuerdo oren los que dicen está bien fundada por haberse en tramitado el asunto  
terminado volviendo á la otra escuela ejecutado y por haber solicitado la suspensión  
vecino que creía perjudicado por dicho acuerdo sus derechos civiles, según

V. C. S. S. S.

Se hace constar en las certificaciones que obran en el expediente de sus  
 peticion remitido al Sr. Gobernador Civil de la provincia, el cual digna  
 a los que dicen disentir de sus dichos compañeros a quienes considera y respa  
 ta, por creer buenas y legales las razones a su favor, mas como toda certifi  
 ca es sujeta y su deus es la paz y que se prenda la verdad, con todo el respeto  
 que merece el Sr. Gobernador se atreven a rogarle que si lo creyere procedente que una  
 vista a las escuelas de esta poblacion el Sr. Inspector del Ramo y se le facilitá  
 ran los datos y documentos necesarios para que con su competencia e imparcialidad  
 pueda informar a la Junta provincial o resolver por sí lo que crea mas conveniente  
 a la educacion. En este estado se levanto la sesion firmando los Sres. Concejales  
 concurrentes de que yo, el Secretario certifico.

Francisco Hernandez  
 Juan Santos Narciso Matazor  
 Pedro Duarte      Cipriano D. P. Lopez  
 Juan Gonzalez Salazar

Ordinaria de 19 de Julio de 1890

por Segunda citacion =

En la villa de Alburquerque a quince de Julio del mil ochocientos noventa y  
 cinco en la sala capitular, previa citacion al efecto, con arreglo al articulo ciento ochenta  
 de la ley municipal, los Sres. Concejales que se expresan al margen por la le  
 tura ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Duenas Duenas se dio prin  
 cipio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se acuerda que se reconozca, estipulen y preparen como corresponde todas las fuentes  
 publicas de las inmediaciones de la poblacion como las que a mayor distancia  
 estan situadas dentro del termino municipal, muy especialmente la del Campo, y que  
 se pongan a cubierto de sujecion para conservar su limpieza, pagandose los gastos que  
 que por este acuerdo se ocasionen del Capitulo once de presupuesto. Se pro  
 hibe asimismo encender fuegos en las horas sembradas y quemaridad de las que  
 se practique los necesarios acaer como esta prevenido por circulares del Sr. Gobernador  
 y acuerdos de este Ayuntamiento haciendo extensiva dicha prohibicion a las quemas  
 de los castijos o los cocederos y demás que el Sr. Presidente considere oportuno publica  
 dose este acuerdo y el anterior por medio de bando.

El Jefe de la Guardia Municipal de Campo Juan de la Cruz Jimenez



que con consideracion a tu edad octogenaria y breues servicios prestados a este municipio se acuerda jubilarte con el haber de ciento ochenta y dos pesetas sin cuenta centimos al año, pudiendo utilizarse en aquellos servicios dentro de la poblacion que no supiere fatiga, todo a condicion de que la Junta elomni a pata pube elore dilo necede no en el presupuesto de este año. Con esto se termino la sesion firmando los Sres Concejales concunentz de que certifico:

*Agustín Duran* *Amilín Gutiérrez* *Francisco Hernandez*  
*Juan Santos Varrisco Mata*  
*José Duarte* *Cipriano de la Cruz*  
*Fran. Gonzalez Salazar*

### Extraordinaria de 21 de Julio de 1890.

En la villa de Alburquerque a veinte y uno de Julio del mil ochocientos noventa, tenida y previa citacion al efecto en el Salon de sesiones del Ayuntamiento los Sres Concejales del mismo cuyos nombres se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Duran Duque se dió principio a la sesion con la lectura del acta anterior que por unanimidad fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó: que con el fin de que la Abtorn de contribuciones de esta provincia entrase al Ayuntamiento para que haga uso del repartimiento eventual como medio de realizar el encabozamiento de los mismos en el corriente año economico es indispensable se intenten los encabozamientos voluntarios con los cosecheros, fabricantes y tratantes del grupo de liquidos a cuyo efecto debe invitarse a estos por medio de bando para que lo soliciten en el termino de tres dias. En consecuencia se acordó que se haga la indicada invitacion para el encabozamiento voluntario de los derechos del Tesoro y recargos sobre los aceites, vinos, vinagres y aguardientes, el cual deberan solicitar dentro de los tres dias siguientes a la fecha del bando que con tal objeto habra de publicarse haciendoles saber en el mismo que es preciso que lo soliciten las dos terceras partes de los mismos, y que transcurridos los tres dias prefijados se entenderá que terminan al encabozamiento, si no lo solicitan, todo lo que se ha de tratar en el respectivo expediente quedará principio, con copia certificada de esta acta y se remitirá en todo caso al Abtorn de contribuciones de esta provincia a los efectos que procedan. En este estado se levanto la sesion, firmando con el Sr. Presidente todos los Sres Concejales concunentz de todo lo que yo el Secretario certifico.

*Agustín Duran* *Amilín Gutiérrez* *Francisco Hernandez*  
*Juan Santos Varrisco Mata*  
*José Duarte* *Cipriano de la Cruz*  
*Fran. Gonzalez Salazar*

N.º 744.786  
veinte y uno



## Ordinaria de 2º de Julio de 1890 por Segunda Citacion

En la villa de Alburquerque a veinte y dos de Julio del mil ochocientos noventa y uno en virtud de los acuerdos del Ayuntamiento que se expresan al margen en su Sala Capitular, previamente citados en arreglo al artículo ciento cuarenta de la Ley Municipal, para celebrar sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Diron Dueno, se dio principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada. Se acuerda que con cargo al capítulo de imprevisos se pagen los gastos de las obras que deberán practicarse en los edificios que ocuparon las arcuadas de D. Eugenio Burgan y D. Manuel Alon en arreglo a lo pactado en los contratos de arriendo con los propietarios de dichos edificios.

Se dio cuenta de la nueva ley electoral para Diputados d' Corte, en lo relativo a la formación de las listas. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó prestarle el más exacto cumplimiento.

Se dio cuenta de la Real Orden del Ministerio de Hacienda fecha once del actual sobre la recaudación de los recargos municipales, sobre las contribuciones directas. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dio lectura a la cuenta presentada por el maestro herrero vecino de esta villa Sr. D. Nicasio Rodriguez, contratista de la reparación de herramienta y demás útiles de los peones comunitarios, cuyo importe es de ciento cincuenta pesetas de las que ciento diez y siete cincuenta corresponden a los trabajos ejecutados en la calle de Toruam Cortes, y treinta y tres pesetas a los que se llevaron a cabo en la calle de San Vicente cuya cuenta con sus respectivos comprobantes después de examinada con detenimiento se acordó que se satisfaga dicha suma con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Se dio cuenta de la renuncia que de su cargo se pidea público presenta Pablo Fernandez Camacho por no convenirle continuar en él en atención a su escaso sueldo, solicitando se le expida certificación de la conducta que haya observado durante el desempeño del cargo citado. Enterado el Ayuntamiento acordó por unanimidad admitir la renuncia y que se le expida la certificación que debiera haciendo constar en ella que ha observado buena conducta y ha desempeñado bien y fielmente el referido cargo.

Se aprobó el presupuesto de la causal de este partido para corriente año económico, siendo los gastos veintiocho mil setecientos veintiseis y una peseta con setenta y tres



ingresos igual cantidad.

En este estado se levantó la sesión formando esta acta los Sr. Concejales concurrentes, de que es copia.

Augusto Duran Amalia Gutierrez Francisco Hernandez

Pedro Duarte Juan Santos Arisco Matador

Francisco Gonzalez Saborido  
Ramón de la Cruz

Ordinaria del 29 de Julio por segunda vez.

En la villa de Albuqueyque a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos noventa, reunido en el Salon de sesiones los Sr. D. Ayuntamiento que se expresan al margen por via citacion con arreglo al artículo veinte cuatro de la ley municipal, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Duran, se dio principio a la sesion con la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

El Sr. Presidente dió conocimiento a la Corporacion que habiendo llegado a su noticia que el ganado lanar de Dona Lucía Olivos estaba infectado de Antrax, después de haberse recurrido por el Veterinario Don Antonio Jaurá, quien le ha manifestado que habia practicado el reconocimiento del que resulta que efectivamente el referido ganado padece dicha enfermedad. Fue en vista de esto ordenada la tenora propietaria del ganado enfermo no saliese este del término en que actualmente se encuentra (la dehesa de Langallon) para evitar que se propague la enfermedad a las demas ganaderias, solicitando dicha tenora que se señalase el necesario abroadero para su ganado. Intercedió el Ayuntamiento aprobando lo dispuesto por el Sr. Alcalde, y acordó que por persona de confianza del término se reconociese y designe el abroadero mas inmediato dando cuenta del resultado al Sr. Presidente a fin de que este lo haga saber a la tenora propietaria del ganado enfermo prohibiendole que este traspase los limites de la dehesa de Langallon.

Tambien manifestó el Sr. Presidente que Don Julian Oliva habia comprado a Dona Lucía Olivos porcion del ganado lanar el que tenia pastando parte de él en la dehesa y parte en el campo del Antrax, y que con el fin de saber si dicho ganado está o no infectado, dispuso tambien que fuese reconocido por el mismo Veterinario, de quien espere el oportuno informe, que comunicara al Ayuntamiento. Intercedió este acuerdo que como medida de precaucion se diese a los Sr. representantes del ganado a Don Julian Oliva con prohibicion absoluta de salir de los mismos.

Habiendo terminado el control de avisos de los dueños de comenidos de esta villa que el Ayuntamiento celebró con Don Julian Oliva, se acuerda que este se persone dentro del término de un mes



gable de tres dias á contar desde el dia que se le notifique este acuerdo, en la Depositaria municipal para que con el Contador y el Depositario procedan á una minuciosa liquidacion de cuanto aquel haya satisfecho por derechos del Tesoro y recargos, sin perjuicio de que á su tiempo se practique una segunda liquidacion con vista de los libros que lleva el que fue arrendatario y los de la Depositaria y Contaduria, á saber que de las sumas que por libros haya recaudado desde el dia primero del corriente mas y segun los libros tableros de la administracion de consumos.

Se dio cuenta de la lista de los vecinos que tienen derecho á pertenecer á la Junta municipal del corriente año acordandose dividirla en cinco secciones, y que se exponga al publico en la Secretaria, por el termino de ocho dias anunciandose sucesivamente al vecindario en exposicion.

Se acordó la distribucion de fondos del corriente mes en la forma siguiente: Ampliacion: cinco mil cuatrocientos setenta y nueve con noventa y cinco centimos.

En este estado se levantó la sesion firmada por los señores

Francisco Hernandez  
Ayuntamiento Amalia Gutierrez

Juan Santos  
Francisco Mata  
Juan Duarte  
Ciriaco de la Cruz

Francisco de la Cruz

### Ordinaria de 5 de Agosto de 1890

En la villa de Albuquerque á cinco de Agosto del mil ochocientos noventa reunidos en el Sala de Sesiones los señores Concejales que se expresan al margen previamente citados con arreglo al artículo ciento cuatro de la Ley Municipal para celebrar sesion bajo la presidencia del Sr. Don Juan de la Cruz Calde encargada de la alcaldia accidentalmente á Pedro Duarte quien le dió principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de un escrito de un vecino de esta villa llamado Landero Gomez solicitando el terreno necesario para edificar una casa en la inmediacion del corral del Concejo utilizando al efecto un pequeño espacio que existe entre esta y la via publica. Entendido el Ayuntamiento y considerando que se concede lo solicitado resulta (excepto) grande imperfeccion y dificultad en la indicada via, acuerda denegar dicha solicitud.

Se nombra inspector del matadero con el sueldo de trescientos setenta y cinco pesetas anuales á D. Antonio Gualda, Cerero.

Se nombra á Juan Garcia Caballo para la vacante de Guardia de Campo Municipal que resulta por jubilacion concedida á Juan de la Cruz Jimenez.



DIPUTACION DE BADAJOZ

Paralavacante de peon publico por renuncia de Pablo Gomas, Comision  
se nombra á Angel Rodriguez.

Se estimula el celo de la comision del Plaz para que con toda actividad  
y energia corrija las faltas en que incurran los vendedores asi en cuanto al peso ó  
medida como en la calidad de los generos que expenden al publico.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse al Sr. Presidente dio  
por terminada la sesion, firmando con todos los Sres. Concejales asistentes, del todo  
lo que yo el Secretario certifico:

Juan Duarte      Emilio Gutierrez      Francisco Hernandez  
Juan Santos Sarsiso      Natividad  
Ciriaco J. L. Cruz      Juan Gonzalez Siles  
Francisco Cruz

## Ordinaria del 10 Agosto de 1890

En la villa de Alburquerque a diez de Agosto del mil ochocientos noventa reunida en  
la sala capitular los Sres del Ayuntamiento que se expresan al margen para celebrar  
sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente Alcalde D. Pedro Duarte  
Garcia, encargado accidentalmente de la Alcaldia, se dio principio por la lectura  
del acta anterior que fue aprobada.

Se procedió al sorteo por secciones de los asociados que con el Ayuntamiento han de for-  
mar en este año la Junta municipal al tenor de lo que dispone la ley de Ayuntamientos  
cuyo acto fue anunciado el día treinta de Julio ultimo y dada lectura á los artículos  
de la referida ley que tratan de la confeccion de las Juntas y á las listas de las referidas  
secciones se escribieron los nombres de los que en ella figuran en otras tantas papas  
e introducidas estas en bolas que al ser sacadas en un globo resultaron designados  
por suerte los vecinos siguientes:

### Primera Seccion

D. Francisco Javier de Torres Cantija  
" Segundo el Baya Garcia  
" Juan Morales Roman

### Segunda Seccion

D. Victoriano Garcia de Soba  
" Jose Puentes Montero  
" Domingo Inman Salinas

### Quinta Seccion

D. Jose M<sup>o</sup> Polanco  
" Tomas Toledo Cordova  
" Pedro Ludon Hernandez

### Tercera Seccion

D. Juan del Estremano Salas  
" Julian Olloa Ferris  
" Miguel Cabrer Mainas

### Cuarta Seccion

D. Pedro Jose Salinas Linares  
" Esteban Centeno Ferris  
" Joaquin del Caro Pato



N.º 744.768  
veinte y tres



tuad de propiacion que por escrito presenta al Ayuntamiento el mayordomo del hospital de caridad de esta villa, con el plausible fin de allegar recursos de que tan necesitado este dicho establecimiento, se autoriza a dicho funcionario para que solicite del Sr. Gobernador civil el oportuno permiso para dar dos corridas de novillos en la plaza de toros de esta poblacion los dias nueve y diez de Septiembre proximo, destinando el producto liquido que surdan dichas corridas a proveer a los utensilios y muebles mas necesarios de dicho establecimiento. En este estado se levanta la sesion firmando con el Sr. Alcalde de los Sres. Concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Juan Duarte, Emilio Gutierrez, Francisco Hernandez  
Juan Santos Sarriso e Nataron  
Francisco Gonzalez Gilberg, Cipriano de la Cruz  
Ramon de la Cruz

Ordinaria por segunda citacion del 14 de agosto

En la villa de Albujaque a diez y nueve de agosto de mil ochocientos noventa, reunidos en el salon de sesiones del Ayuntamiento los Sres. Concejales en el mismo bajo la presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde, encargado de la Alcaldia Don Pedro Duarte Garcia, previamente citados segun dispone el articulo ciento cuatros de la ley municipal, se dio principio a la sesion por la lectura del acta anterior, que fue aprobada.

Se dio cuenta de un asunto que forman varios vecinos citando al Ayuntamiento se sirva declarar que la fuente denominada de Calderon situada en finca de los herederos de don Juan Cuervo es concijil, por haberse considerado tal desde muchos años a esta parte, a cuyo efecto se abra una informacion tectifical, y en caso de que resulte no ser de uso comun se declaran sus aguas de utilidad publica. Interado el Ayuntamiento acuerda se proceda a la informacion solicitada con los vecinos de esta poblacion de manera que puedan tener conocimiento de este particular.

Se dio cuenta de otro asunto de Victorio Gonzalez. Mas solicitando un solar en la del corral del de Francisco Gonzalez, Silveiro. Interado el Ayuntamiento acuerda para este informe de la comision de fomento. En atencion a no haberse presentado aspirante alguno a la plaza de farmacéutico



titular anunciada dos veces una con el sueldo de quinientos pesetas y otro con  
el de setecientos cincuenta: considerando que la dotación señalada no es la que com-  
punde al número de familias pobres que existen en esta villa, se acuerda elevar dicha  
dotación en la cantidad de mil pesetas y que se anuncie de nuevo en el Boletín Oficial  
de la provincia y en la Gaceta de Madrid expresando en el anuncio el número de familias  
pobres a quienes se ha de facilitar gratuitamente los medicamentos.

Después el Ayuntamiento haber de una manera cierta la suma a que asciende el resultado  
de la liquidación que ha debido practicarse entre el arrendatario de consumos que fue y el de  
posterior del Ayuntamiento por consecuencia del aumento de los derechos de consumos. Terminó  
el día treinta de Junio último, hizo comparecer a su presencia al referido Sr. posterior  
D. Saturnino León quien con vista de los libros de Depósitos presentó el balance que a  
continuación se copia literalmente: Debia el arrendatario de consumos en veinte y dos de Julio  
último pesetas diez y seis mil novecientos sesenta y seis conveinte: pagado hasta hoy por el  
mismo según cédulas y recibos pesetas mil quinientas e importe de un firma pesetas setenta  
y cinco que suma sumo de importan novecientos sesenta y cinco con diez y seis mil  
novecientos sesenta resulta deber haber mil novecientos sesenta con diez y seis.

Se acuerda que D. Julian Ollos arrendatario de consumos que fue de esta villa desaloje  
la habitación que en esta casa ocupa la oficina del ramo en el termino de veinte y cuatro  
horas a contar desde la en que tale noti-fique este acuerdo.

En este estado se levantó la acta firmada con el Sr. Alcalde los tres Concejales con  
cejal concurren, de todo lo que yo el Secretario certifico

Puro Duarte Simón Gutierrez Francisco Hernandez

Juan Santos Gaboso Matarey  
Benito Calvo  
Ligorio de la Cruz Juan Gonzalez Subergo

### Extraordinaria de 22 de Agosto de 1890

En la villa de Alburquerque a veinte y dos de Agosto del mil ochocientos noventa y cinco  
en la Sala Capitular los Sres del Ayuntamiento que se expresan al margen previamente citados  
en arreglo a lo que dispone la ley municipal para celebrar sesiones extraordinarias bajo la presiden-  
cia del Sr. primer Teniente Alcalde encargado accidentalmente de la Alcaldía D. Pedro Duarte Guzmán  
hizo principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

El Sr. Sr. presidente manifestó que como indicaba la convocatoria el objeto de la sesión es dar cuenta  
al Ayuntamiento de la circular del Sr. Gobernador Civil de esta provincia su fecha entera de  
comienzo inserta en el Boletín Oficial de Vig. y nueve del mismo referente al pago de las  
contribuciones que por contingente provincial adeuda esta Corporación. Dada lectura por el Sr.  
presidente de dicha disposición y enterado el Ayuntamiento del contenido de la misma con-

que con preferencia a toda otra clase de servicios se ordene el ingreso en arrendamiento de la Diputación de todas las cantidades de que pueda disponer esta Corporación y de las que se hagan efectivas en el transcurso de cinco días en cuyo término precisamente se comparecerá dicho ingreso y que en lo sucesivo se haga sin minusculas las referidas cantidades de todos los fondos que puedan recaudarse hasta la total solvencia de aquella deuda. En este estado se levantó la Decisión firmada con el Sr. Presidente todos los Sres. Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico:

*veinte y cuatro*  
Francisco Hernandez  
Pere Duarte  
Juan Santos  
Francisco Matacor,  
Juan Gonzalez Selberg  
Luis Mariano de la Cruz  
Thomas Alder

### Ordinaria de 24 de Agosto de 1890

En la villa de Alburquerque a veinte y cuatro de Agosto del mil ochocientos noventa, reunida en su sala capitular los Sres. Concejales que se expresan al margen para alguna sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente Alcalde encargado accidentalmente de la Alcaldía D. Pedro Duarte Garcia se dio principio por la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se dio cuenta de un oficio de la Administración de contribuciones de esta provincia fecha veinte de actual dirigido al Sr. Presidente en el que participa haber aprobado el medio del repartimiento actual para hacer efectivo el encubrimiento de consumos en el año económico actual y mostrando por su realización a los señores Regidores: D. Aquilino Gomoa Bano, D. Tori Duarte Garcia, D. Baltasar Palomo Gualdo, D. Antonio Gonzalez Cerero, D. Fernando de Torreblanca, D. Andres Cuellar Gela, D. Pedro Blanco Gid, D. Pablo Verdillo Barcala, D. Pedro Centeno Alvarado, D. Esteban de la Cruz, D. Felipe Ortega Gomoa, D. Isaac Gomoa Bano, D. Mateo Gutierrez Campos, D. Leocadio Garcia de la Riva. En dicha comunicacion se preciosa que en cumplimiento del articulo diez de la ley de siete de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho se celebrara forzosamente el encubrimiento de unos cuantos menos de los grupos de líquidos o granos y el de aguardiente, alcohol y licor. El Ayuntamiento quedo enterado y expusieron el deber de cumplimiento a lo que a su Sugerencia corresponde.

Se dio cuenta de un escrito de Guillermo Bizarano solicitando un solar a espaldas del conchudo a Gregorio Bora clando frente al camino que baja del conchudo a la fuente de la deliera en su vista se acuerda que pase a la Comision de fomento para su informe.

La Comision de fomento evacuando su informe acerca de las solicitudes de Nicomac Seritas Cortes y Bartolome Palomo Generalo para diferir cada cual una casa el primero en el arrabal y el segundo en la mesta, dice que

el Ayuntamiento puede concederles el terreno que respectivamente solicitan a con-  
dición de que han de terminar las obras en el plazo de 30 años transcurrido el cual  
sin haberlo verificado perderán el derecho que pueda concederle a edificar en los trabajos  
y materiales que tengan invertidos. En su virtud el Ayuntamiento acuerda conceder a supra de 30  
veces el terreno que cada cual solicita con las condiciones propuestas por la comisión de  
fomento.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporación el Sr. Pre-  
sidente dio por terminada la sesión firmando con los D<sup>os</sup> Concejales con acuerdo de  
todo lo que yo el Secretario certifico.

Amalia Gutierrez y Francisco Hernandez  
Pedro Duante Juan Santos Garziso Mata Dor  
Cipriano de la Cruz Juan Gonzalez Sibero  
Manuel de la Cruz Manuel Cruz

### Ordinaria de 31 de Agosto del 1890

En la villa de Albuqueyque a los trece de Agosto del mil ochocientos  
noventa y cinco en la sala capitular los D<sup>os</sup> del Ayuntamiento que se expresan al margen  
para albanaceos ordinaria bajo la providencia del Sr. Primer Teniente Alcalde encargado  
accidentalmente de la Alcaldía D. Pedro Duante Garziso, se dió principio por la lectura del re-  
ta anterior que fue aprobada.

Dicho de nuevo y con mayor determinación el escrito en que varios vecinos piden a esta Cor-  
poración se declare de uso común las aguas de la fuente denominada Caldera de la Cruz por una  
comunidad que se abra información topografal con los vecinos Sebastián Durán Durán Juan Durán  
Durán y Pedro Enrique Castellanos en quienes por su D<sup>o</sup> de Lavageneria y con otros vecinos practicados  
relativos a las fincas rurales de este término se reconoce la suficiente competencia sobre el parti-  
cular, acaen así lo consta que las aguas de la fuente llamada de Caldera han sido de uso com-  
de este vecindario en caso prescrito por los alledios que el actual propietario de la finca en  
que se halla dicha fuente es viva la escritura otítulo de pertenencia por la que se le consta a él  
la expresada carga.

Se acuerda la distribución de los D<sup>os</sup> del comiente más de la misma siguiente: Ampli-  
acion = Diez mil trescientos noventa y seis con setenta y nueve

En este estado se levanta la sesión firmando con el Sr. Alcalde todos los D<sup>os</sup> Concejales con  
acuerdo de todo lo que yo el Secretario certifico.

Amalia Gutierrez y Francisco Hernandez  
Pedro Duante Juan Santos Garziso Mata Dor  
Cipriano de la Cruz



Gran.º Gonzalez Silberg  
 Juan de la Cruz

## Ordinaria de 16 de Setiembre de 1890 por Segunda citacion.

En la villa de Alburquerque a diez y seis de Setiembre del mil ochocientos noventa y seis en su Sala Capitular los Sres del Ayuntamiento que se expresan al margen para celebrar sesión previamente citados con arreglo al artículo ciento cuatro de la Ley Municipal, bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Pedro Durate Larrea, en cargo accidentalmente de la Alcaldia, leyó por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Los vecinos Ventura Duran, Juan Duran y Pedro Beniquez talleros nombrados por acuerdo de treinta y uno de Agosto ultimo para informar acerca de la fuente llamada de Calderon ha sido de uso comun de este vecindario en casos precedentes por los médicos, dicen: que son de parecer que el agua de la Reserida fuente no ha sido de uso comun de este vecindario, cuyo parecer fundan en que tiene de dueño de la finca en que se halla situada la referida fuente D. Juan de Salas este se puso una puerta y cerradura lo que en opinion de los que informan fue un acto demostrativo de propiedad en favor del que lo ejecuto. Sin embargo han visto en algunas ocasiones ir algunos vecinos a proveerse del agua de dicha fuente. Seguidamente se preguntó ante el Ayuntamiento el actual propietario de la finca denominada Calderon, donde se halla situada la fuente del mismo nombre y respondió el título de pertenencia de la expresada finca el cual fue leído detenidamente resultando del mismo que aquella no está gravada con otra carga que un censo a favor de un beneficio eclesiástico. En vista de lo informado y documentos expresados el Ayuntamiento acuerda por unanimidad reconocer como dueño absoluto de la fuente de Calderon al que lo es de la finca donde se encuentra enclavada y por tanto de este momento la instancia en que varios vecinos piden se declaren la expresada fuente de uso comun y en cuanto a que tenga que declararse de utilidad publica que se proceda ante todo a un analisis pericial de las mismas a cuyo efecto se remite al laboratorio químico mas proximo una porcion de ellas bien perfectamente acondicionadas en una botella oyendose después de haberlas salado que las componen

la opinion de los Medico de la localidad acerca de sus virtudes me-  
dicinales.

Se dio cuenta de la que presenta los Comisionados de Carrion expre-  
siva de los gastos ocasionados por la representacion del Ayuntamiento im-  
portante quinientos noventa y seis reales cincuenta centimos. Despu-  
de su examinada detenidamente se acordó aprobarla y que el Sr. Alcalde ordene  
el pago de dicha suma con cargo al capitulo correspondiente del presen-  
te.

Se acuerda separar a Angel Rodriguez, del empleo de perru publico y  
nombrar en su lugar a Antonio Galvillo.

obreveniendo condiciones el matadero municipal en su situacion en el cen-  
tro del pueblo como por la mala distribucion del edificio y habiendose ofrecido  
al Ayuntamiento con el objeto de establecer en él el matadero el edificio  
llamado teneria de parda propuesto a la vez por la Junta de Sanidad se  
acuerda adquirirlo por compra procediendo segun preceptiva la ley a la en-  
genacion del actual matadero para atender con el producto de su venta  
a la adquisicion del edificio propuesto.

Se acuerda aumentar su concepto de asociados el numero de individuos  
de la Junta repartidora de consumos con los vecinos siguientes: D. Mariano  
Pejarano: D. Saturnino Sudon Romander: D. Bernabegildo Lueno: D. Pedro  
Olivero Lucas: D. Roman Silveira: D. Jose Bueno Montero: D. Pio Luna  
D. Lucas Pavaon: D. Lorenzo Pivano Lara: D. Leon Sidor: D. Eduardo Sa-  
linas: D. Modesto Rodriguez y D. Blas Rodriguez, cuyos S.ros deban re-  
mirse en esta casa Consistorial el dia diez y ocho del corriente a las  
diez de la mañana con el objeto de preparar los trabajos preliminares  
del reparto de consumos.

Se dio cuenta de la que presenta el Maestro de Instruccion primaria  
D. Manuel Carrion expresiva de los gastos e ingresos del material de su  
escuela en el año mil ochocientos ochenta y nueve a cuenta y examinada  
detenidamente se acordó aprobarla a relevandose un ejemplar a el de este  
Ayuntamiento.

Despues de haberse oido cuenta de que ocupase la Corporacion el Sr.  
Presidente dio por terminada la sesion firmando con el todos los Sres. Ca-  
jales, concurriendo a todo lo que certifica.

El Sr. Duque Amalia Gutierrez Francisco Hernandez  
Juan Santos Baltasar Alarcón  
Cipriano de la Cruz



# Ordinaria del 21 de Setiembre de 1870

En la villa de Alburquerque a veinte y uno de Setiembre del mil ochocientos noventa, reunidos los Sres Concejales que se expresan al margen en el Salón de sesiones para celebrar Sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Pedro Duarte como se dio principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta por lectura íntegra del expediente instruido a virtud de orden de la comisión provincial que obra en cabeza del mismo contra el mas del reemplazo de mil ochocientos ochenta y nueve por esta villa Joaquin Blanco Castro, quien citado en forma legal no compareció a la concentración para su destino a cuerpo. Vistos sus resultados y diligencias: teniendo presente lo que disponen los artículos 87 y siguientes que forman el capítulo diez de la vigente ley de reemplazo, el Ayuntamiento acuerda que debe declararse y declara profugo para todos los efectos legales al mencionado moro Joaquin Blanco Castro.

Se acuerda que tenga lugar el aprovechamiento de la bellota de los montes comunes de este término en la forma acostumbrada en esta localidad. Y que con el fin del que el Sr. Gobernador civil de la provincia autorizó dicho aprovechamiento se forme el oportuno expediente de tasación del fruto nombrándose para el justiprecio de este a los señores Juan Donato Durán, Lucas Párron Donoso y Pedro Benito que Castellanos quienes se les hará saber este nombramiento y aceptado que sea encargado, procedan inmediatamente al dicho punto de ser cometido remitiéndose el expediente al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

En este estado se levantó la Sesión firmando con el Sr. Alcalde todos los Sres Concejales asistentes de cuyo Secretario certifico

Pedro Duarte      Emilia Gutiérrez      Francisco Hernandez  
 Juan Santos  
 Cipriano de la Cruz      Juan de Guadalupe Sobeyra  
 Ramón de la Cruz







N.º 744.869  
veinte y siete

Señores Concejales que se expresan al margen previa lectura  
conforme al artículo veintidós de la ley municipal para celebrar  
sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Du  
rro Ponce, se dio principio con la lectura del acta anterior que  
fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó: que le habian denunciado los siguientes vecinos que  
tando sin autorizacion del Ayuntamiento por varios vecinos de esta villa Primas, que  
Francisco Gornales, ha levantado una pared en finca de su propiedad al sitio de la  
calle de San Vicente agrogando a la misma terreno de la expresada via publica, de  
modo que otros vecinos cuyos nombres ignora estan abriendo un paso en lo que  
se llama fuente del Consejo en la citada calle de San Vicente. Verano: que Pe  
bastian Baulle ha levantado una pared detras del Pilar de Francisco Gornales y junto al  
camino que baja del cementerio a la fuente de la delgada. Fue en cuanto a los dos pri  
meros denunciados a los expresados vecinos la suspension de dichos trabajos lo  
que han obedecido. Todo lo que por en conocimiento del Ayuntamiento para que  
se viva a la orden que proceda. Cetera de la Corporacion Acordada: que una Comision con  
puesta del tercer teniente D. Cipriano de la Cruz los señores D. Tomasio Guterrey y de la  
man de la Cruz y los Regidores D. Narciso Alatorre y D. Gabriel Costina para en  
la tarde de hoy a practicar un reconocimiento de las obras denunciadas y dar acen  
ta al Ayuntamiento en la dia inmediata para la Resolucion que correspondiera.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporacion el Sr.  
Presidente dio por terminada la sesion firmando con los Sres. Concejales conuen  
tes de que yo el Secretario certifico:

Juan Santos  
Francisco Hernandez  
Narciso Alatorre y  
Cipriano de la Cruz  
Pedro Duarte

Jose Valiente  
Secretario

Ordinaria de 26 de Octubre del 890

DIPUTACION  
DE BADAJOZ

En la villa de Albuquerque a veinte y seis de Octubre del mil ochocientos noventa  
reunidos en su sala capitular los Sres. Concejales que se expresan al margen para  
celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Durro Ponce se dio  
principio por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Se acuerda la distribucion del corriente mes en esta forma: cumpli-  
ar con: Dornil Yoci entas treinta y seis con ochenta y uno.  
Se acordó comisionar a los maestros de obras D. Bautista y D. Jose Duran para  
la medicion y tasacion de los solares que han de salir a Subasta en el egido de La  
Dehesa y que cobren sus honorarios en cargo al Capitulo de imprentas.

No habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente se dio por  
terminada la sesion firmando con el Sr. Alcalde todos los Sres. Concejales  
asistentes de que certifico:

Augusto Duran      Simón Salazar      Francisco Hernandez  
Juan Santos      Xariso Matamoros  
Jesús Duarte      Cipriano D. L. Cruz  
Manuel Salazar

### Ordenanza del dia 11 de Noviembre de 1870. Por D. C. citacion

En la villa de Alburquerque a cuatro de Noviembre del mil ochocien-  
tos noventa y uno en el Salon de sesiones del Ayuntamiento los Sres. Concej-  
les que se expresan al margen, por unanimidad citados con arreglo al art. 1.º de  
siento cuarto del antiguo Ley municipal para celebrarse bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde D. Augusto Duran Duran, se dio principio por la le-  
tura del acta anterior que fue aprobada.

La comision nombrada en sesion de 11 de Octubre ultimo ha  
nuestro reconocido la pared que ha levantado Sebastian Davila a expensas  
del Solar de D. Juan Manuel Salazar en la Dehesa y es de opinion que por  
judica notablemente al vecino Davila en el uso de las aguas publicas que exis-  
ten en el indicado sitio, debiendo añadir que el referido Davila ha utiliza-  
do por completo el agua de la fuente nueva con el objeto de fabricar un  
sin que para ello halla obtenido la competente autorizacion del Sr. Al-  
calde. Entendido el Ayuntamiento acordar que el referido vecino proceda  
inmediatamente al derribo de la pared que ha levantado y que limpie la  
fuente nueva quedando a favor del Ayuntamiento y a perjuicio del mismo  
las prietas que le extraiga de la fuente.

Se acuerda que las quinientas pesetas entregadas al vecino Davila  
por un lobo hidrofobo Manuel Alcaray Alcaray, legimose sus tele-  
graficas del Sr. Gobernador civil de la provincia se justifique en  
todas las cosas en cargo al Capitulo de imprentas  
se dio cuenta de la presentada por el Maestro Sevillano a las

deito Rodriguez, importante enarentay tres <sup>veinte y ocho</sup> pesetas y <sup>veinte y</sup> cinco centimos por la recomposicion de los papeles del alambra de publico la que fue aprobada, acordándose que dicha cantidad se satisfaga con cargo al capitulo correspondiente --

Se dio cuenta de la que presenta el profesor de instruccion primaria D. Eugenio Gonzales correspondiente al material de la escuela del año mil ochocientos ochenta y nueve. Dicho y resultando que se hallan bien formadas se acuerda aprobarla y que se archive un ejemplar en el de este Ayuntamiento.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocupar a la corporacion el Sr. Presidente Pío por terminada la Sesion firmando con todos los Sres. Concejales con arrantes de que yo el Secretario certifico:

Francisco Hernandez  
Francisco Hernandez  
 Juan Santos      ~~Francisco Hernandez~~  
 Pedro Duarte      Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz  
 Hermano de la Cruz

Ordinaria de 11 de Septiembre de 1876 por D. n. citacion

En la villa de Albarquero a once del mes de Septiembre del mil ochocientos noventa y terminada en su Sala capitular los Sres. Concejales, que se expresan a la margen, previamente citados segun previene el articulo cinco de la Ley Municipal para celebrar Sesion, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Duran Moreno se dio principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta del expediente instruido ante el Alcalde para probar la ocupacion alegada por el mono del vecino Manuel Blarona de esta villa, Manuel Blarona Duran. Dicho el referido expediente: resultando que la ocupacion alegada por el mono Manuel Blarona Duran ocurrida despues de la declaracion establecida asi por la declaracion facultativa como por las de los vecinos que se oponen, acuerda el Ayuntamiento que el referido mono se encuentre comprendido en las exclusiones de la Ley segunda del Cuadro de inutilidades fisicas, y en tal concepto lo declara excluido totalmente del servicio militar, remitiendose este expediente

al termino de diez dias a la Comision Provincial segun dispone el parrafo segundo del articulo ochenta y cinco de la Ley de Reclutamiento y ejemplo del bjeito.



Se acuerda que el Sr. Alcalde oficie de nuevo al Sr. San Vicente recordándole la comunicacion que le dirigió en diez y ocho de febrero último acerca del reconocimiento por una comision de aquel Ayuntamiento y otra de este acompañada de los puntos que practicasen el deslinde de ambos términos y de la propiedad del Sr. Conde del Baño en Piedra Blanca.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporacion el Sr. Presidente dió por terminada la Sesion firmando con todos los Sres. Concejales concurrentes de que certifico:

Angel Duran, Emilio Gutierrez, Francisco Hernandez  
Juan Santos, Sabido y Matoran  
D. Salustiano Duarte, Luciano de la Cruz  
Francisco Lopez

### Ordinaria de 2 de Diciembre por 2.ª citacion.

En la villa de Alburquerque a dos de Diciembre de mil ochocientos noventa, reunidos en el Salon de Sesiones los Sres. que se expresan al margen previamente citados conforme al articulo ciento cuatros de la ley municipal, para celebrar sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Duran Bravo, se dió principio con la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Señor Fiscal de Instruccion de esta villa, fecha de este dia por la que comunica su providencia mandando alzar la suspension que en sus respectivos cargos de Secretario de este Ayuntamiento y auxiliar de la Secretaria sufriran Don Salustiano Duarte y Don Julio Pato; a consecuencia de haberse sobcesado libremente en la causa que contra los mismos y otros se siguió en dicho Juzgado. Entorpecido al Ayuntamiento acuerdo que desde el veinte y uno de Noviembre último, fecha de la sentencia de su Audiencia, quedan rehabilitados y repuestos en dichos cargos Don Salustiano Duarte de Secretario de esta Corporacion, y Don Julio Pato de auxiliar de la Secretaria acreditándoseles desde dicho dia sus correspondientes haberes. Del mismo modo se acuerda cesen en los cargos de Secretario y auxiliar que desempeñaban anteriormente Don Jose Valiente y Don Roman del Pozo.

Se acuerda la distribucion de fondos del mes de Nov. último en la forma siguiente:  
cap. 1.º = 49.84 = 2.º 15.75 = 3.º 110 = 4.º 2486.25 = 5.º 170 = 6.º 157 = 7.º 666.47 = 8.º 45 = 11.º 320.50  
Ampliacion = 6.711.66

En este estado se levantó la sesion firmando los Sres. concurrentes de que certifico.



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

Angel Duran, Emilio Gutierrez, Francisco Hernandez  
Juan Santos, Sabido y Matoran



Pedro Duarte Ciriano Gomez  
Salustiano Duran Ciriano de la Cruz

Ordinaria del 9 de Diciembre por Eleccion.

En la villa de Albarquaque a nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis en sesiones los señores del Ayuntamiento que se expresan al margen para celebrar sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Duran Duran se dio principio con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de la Circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha primero del actual dictando varias disposiciones para la entrega en caja y sorteo de los muros del cumplimiento de este año. El Ayuntamiento quedo enterado y acordó por unanimidad que con el fin de evitar la ambigüedad consiguiente al Concejal que hubiera de nombrar para asistir a dichos actos y los gastos imprevedibles, se le encargó al apoderado en el Ayuntamiento en Badajoz, remitiéndosela la oportuna credencial y los documentos que la circular prescribe.

Se dio cuenta de un escrito de Don Guido Blanco, vecino de esta villa, solicitando permiso para edificar los materiales de la obra que intenta en su casa calle de Colon, en la travesía de la alameda, a la vez que se le autorice para rectificar la linea de la pared de dicha casa frontera a la expresada travesía. Interado el Ayuntamiento acordó que la Comision de Momento reconozca el sitio indicado e informe en la sesion proxima.

Se dio cuenta de la circular sobre exámenes publicos en las escuelas. El Ayuntamiento quedo enterado y acordó que se cumpla en todas sus partes, autorizando al Sr. Alcalde para que provea a la adquisicion, con cargo al correspondiente articulo del presupuesto, a los objetos con que han de ser premiados los niños de ambos sexos.

Se acuerda desestimar cuantas solicitudes para edificar casas en terreno de uso comun se hayan presentado a esta Corporacion y estan pendientes de informe de la Comision de Momento, recogiendose a la misma y devolviendolas a los interesados, y que en lo sucesivo se enagenen en subasta segun previene la ley.

El Regidor Judicial Don Emilio Gutierrez expuso: que la Sociedad de Aguas del Tabor de Badajoz esta edificando en el sitio Cañadas de Bragado de este termino una presa de embalse en la Pivora de Albarquaque con perjuicio del tránsito por los caminos desde esta poblacion a La Roca y otras. Interado el Ayuntamiento acuerda que se produzca la oportuna reclamacion al Sr. Gobernador de la provincia.

El teniente de Alcalde Don Ciriano de la Cruz manifiesta que los tablegeros estan sacrificando las reses que destinan al consumo publico en sus casas de habitacion con detrimento de la higiene publica. Interado el Ayuntamiento acuerda que por el Sr. Presidente se adopten las medidas oportunas para la correccion de este abuso.

En este estado se levanta la sesion firmando los dichos señores con sus votos, de que yo el secretario certifico.

Angel Duran Emilio Gutierrez Francisco Hernandez  
Ciriano de la Cruz Narciso Oblata Don  
Pedro Duarte Salustiano Duran



treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa, reunidos en el Salon de sesiones para celebrar la ordinaria de hoy bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Miguel Duran Bueno los señores del Ayuntamiento que se expresan al margen precisamente citados conforme al artículo veinte cuatro de la ley municipal, se dio principio con la lectura del acta anterior, que fue aprobada.

Habiendo manifestado al Concejal Don Francisco Fontana Silveira que el Ayuntamiento le concedió en el año mil ochocientos ochenta un terreno en la plazuela desde la calle de San Blas hasta el camino que baja desde el cementerio a la fuente de aquel nombre para edificar casas, cuyo título exhibió, y que acerca de dicha concesion se habia tomado acuerdo en sesion de cuatro de setiembre ultimo, pedida a esta corporacion la respetase siempre que de ella no hubiera de seguirse perjuicio al publico: al Ayuntamiento se le requirió que se edificasen en todo el terreno concedido o resultara obstruido el tránsito de dicho camino que debe existir entre el edificio del cementerio y el edificio que se construyere, acuerda que la comision de Abastos pase al lugar mencionado y reconozca y mida los limites de dicho terreno, informando despues.

Se dio cuenta de un escrito de Juan Gonzalez Prieto, vecino de esta villa, solicitando permiso para extraer piedra de la torre que existe en un solar de Don Benigno Perez. Páto: considerando que el vecino Miguel Cabrera tiene cierta concesion del Ayuntamiento que atañe a la torre, objeto de esta petición, acuerda que el referido Cabrera exhiba los títulos que posea a la propiedad del terreno en que está edificada su casa adosada a uno de los frentes de la torre para en su vista resolver lo que proceda.

Habiendose manifestado por el Teniente de Alcalde Don Pedro Duarte en nombre de las comisiones mixtas nombradas en sesion de veintaytres del corriente que la casa de la calle del Pilar numero veintaytres de esta villa reúne todas las condiciones necesarias para la escuela y habilitacion de Don Manuel Casimiro, se acuerda que dicho Señor Teniente y el Regidor Sindico Don Emilio Gutierrez contraten con el propietario o propietarios la citada casa por el tiempo que estimen propio, no excediendo de cinco años, y por el precio de una peseta diaria el arrendamiento; y despues de lo que hoy ocupa dicho profesor han de ser luego como hayan llevado a efecto la primera parte de su comitido.

Se acuerda la distribucion de fondos del corriente en la forma siguiente: Cop' 2º 392.50 4º 925.00 = 6º 495.00 2º 410.00 = 410.71975

Ampliacion: 55' 11.00

En este estado se levantó la sesion firmando los señores ayales concurrentes, de cuyo el Secretario certifica.

Miguel Duran Bueno, Benito Gutierrez, Ciriacopoma, Velaz

Cipriano D. L. Cruz Puro Duarte

Alustiano Duarte

[Signature]









DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ







DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ